



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“LA IMPORTANCIA DEL AGENTE SUPERVISOR EN LA FLUIDEZ DEL
DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES DE MERCANCIAS EN LA
ADUANA DEL CALLAO, 2016”**

PRESENTADO POR:

Bach. LUIS MANUEL ALEJANDRO LOPEZ GOZZING

ASESOR TEMATICO: DR. MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER

ASESOR METODOLOGICO: MG. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2018



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS
N° 075-T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP**

Visto, el Oficio N° 292-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 07 de setiembre de 2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **LUIS MANUEL ALEJANDRO LOPEZ GOZZING**, a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada **“LA IMPORTANCIA DEL AGENTE SUPERVISOR EN LA FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES DE MERCANCIAS EN LA ADUANA DEL CALLAO, 2016”**

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández de fecha 12 de junio de 2018 y el informe del asesor temático Dr. Marco Antonio Huamán Sialer de fecha 12 de junio de 2018, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“LA IMPORTANCIA DEL AGENTE SUPERVISOR EN LA FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES DE MERCANCIAS EN LA ADUANA DEL CALLAO, 2016”**. Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

Atentamente.-

La Victoria, 24 de setiembre de 2018

DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

Responsable de la Oficina de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 005-MAHS-T-2018

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dr. Marco Antonio Huaman Sialer PhD
Docente Asesor
Código N° 012949

REFERENCIA: Resolución Decanal N°0609-2018- FDCP- UAP

ASUNTO : Asesoría Temática: Tesis

BACHILLER : Bach. LUIS MANUEL ALEJANDRO LOPEZ GOZZING

Título : LA IMPORTANCIA DEL AGENTE SUPERVISOR EN LA FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES DE MERCANCIAS EN LA ADUANA DEL CALLAO, 2016

FECHA : 12 de Junio de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método inductivo. De lo particular a lo general.
- Problemas de la Investigación; Se encuentra bien formulado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías
- Objetivos de la Investigación, tanto del objetivo general como de los específicos, fueron redactados con verbos en infinitivo.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica y práctica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías de investigación, considerando las normas APA.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos finales.
- Discusión de Resultados se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases del conocimiento.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias de acuerdo al marco jurídico vigente.

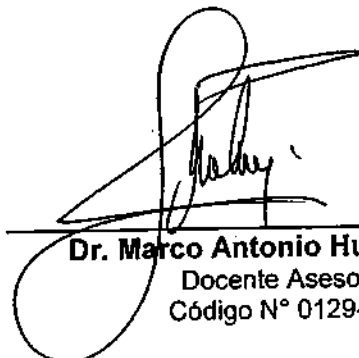
ANEXOS

Matriz de Consistencia, Instrumento Guía de entrevista, Validación de instrumento por expertos, propuesta legislativa: conforme

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto Temático considero que el bachiller **LUIS MANUEL ALEJANDRO LOPEZ GOZZING** ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas, para su elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. Marco Antonio Huaman Sialer
Docente Asesor
Código N° 012949

INFORME N° 15-VDHH-T-2018

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández
Docente Asesor
Código N° 053086

REFERENCIA: Resolución Decanal N° – 0609 – 2018- - FDCP- UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER : Bach. LUIS MANUEL ALEJANDRO LOPEZ GOZZING

Título: "LA IMPORTANCIA DEL AGENTE SUPERVISOR EN LA FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES DE MERCANCIAS EN LA ADUANA DEL CALLAO, 2016"

FECHA : 12 de junio de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías

- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Supuesto y categorías de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica, práctica y legal de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías y subcategorías de investigación, siempre tomando en cuenta la redacción de las normas APA.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos jurídicos, técnicos y nuevos relacionados con las categorías y subcategorías del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (guía de entrevista)
- Discusión de Resultados se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la investigación.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y los resultados encontrados.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias viables desde el punto de vista del marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.

- Fuentes de información cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia contiene una matriz de consistencia adecuada al enfoque de la investigación.

Instrumento(s) Guía de entrevista, cuenta con un modelo del Instrumento guía de entrevista

Validación de instrumento por expertos un juicio de expertos de un Temático y un Metodólogo (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto **Metodológico** considero que el bachiller **LUIS MANUEL ALEJANDRO LOPEZ GOZZING**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández
Docente Asesor
Código N° 053086

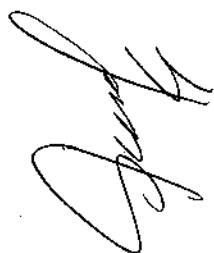
DEDICATORIA:

El presente trabajo se lo dedico a Dios todopoderoso, a mis padres Fredy y María Elena, mis hermanos Mirella, Charly y Sinia; A mi linda compañera Karina y mis pequeños hijos Luis y Lucas así como a mi Asesor el Dr. Marco Antonio Huamán Sialer, quien me guio en la elaboración del presente trabajo de investigación, el que ofrezco como un pequeño grano de arena al mundo del Comercio Internacional. Asimismo darle las gracias al gran Maestro de la Juventud Javier Barreda Jara y a una gran señora María Trinidad Carrasco Cruz, quien me apoyo en momentos muy importantes para mí y como no recordar al gran Político y Estadista el tigre como lo conoció Víctor Raúl Haya de la Torre, descansa en Paz Tío Carlos Enrique Melgar López, quien me impulso para estudiar esta segunda carrera.

AGRADECIMIENTOS

Me gustaría que estas líneas sirvieran para expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo, en especial al **Dr. Marco Antonio Huamán Sialer**, Asesor de esta investigación, por la orientación, el seguimiento y la supervisión continúa de la misma, pero sobre todo por la motivación y el apoyo recibido a lo largo de este periodo.

Especial reconocimiento merece el interés mostrado por mi trabajo y las sugerencias recibidas de la profesora, Hebe Obregón Chávez con la que me encuentro en deuda por el ánimo infundido y la confianza en mí depositada. También me gustaría agradecer la ayuda recibida de mis compañeros de aula con quienes e compartido e intercambiado información. También quiero dar las gracias a todos los docentes de la Mención de Comercio Internacional por sembrar en mí las ganas de profundizar en la Investigación del Comercio Internacional, por su colaboración en el suministro de los datos necesarios para la realización de la parte empírica de esta investigación. Un agradecimiento muy especial merece la comprensión, paciencia y el ánimo recibidos de mi familia y amigos. A todos ellos, muchas gracias.



RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas por brindarme estos seis años a docentes de primera y que me incentivaron a poder elegir la rama del derecho a especializarme como profesional.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JY' with a small mark above the 'Y'.A handwritten signature in black ink, consisting of several cursive loops and strokes.

ÍNDICE

	PAG
Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimientos	iv
Índice	v
Resumen	viii
Summary	ix
Introducción	x
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la realidad problemática	14
1.2 Delimitación de la investigación	19
1.2.1 Delimitación Espacial	19
1.2.2 Delimitación Social	19
1.2.3 Delimitación Temporal	19
1.2.4 Delimitación Conceptual	19
1.3. Problema de Investigación	20
1.3.1. Problema General	20
1.3.2. Problemas Secundarios	20
1.4. Objetivos de la investigación	20
1.4.1. Objetivo General	20
1.4.2. Objetivos Específicos	21

1.5. Supuesto y Categoría de la Investigación	21
1.5.1. Supuesto	21
1.5.2. Categorías	21
1.5.3. Sub Categorías	21
1.6. Metodología de la Investigación	23
1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación	23
1.6.2 Método y diseño de la investigación	23
1.6.3 Población y Muestra de la Investigación	24
1.6.4 Técnica e Instrumento de recolección de datos	26
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	28
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	31
2.1. Antecedentes de la investigación	32
2.1.1 Antecedentes Internacionales	32
2.1.2 Antecedentes Nacionales	35
2.2. Bases Legales	43
2.3. Bases Teóricas	44
2.3.1 Antecedentes de Orden Jurídico	44
2.3.2 Marco Jurídico de los Convenios o Acuerdos Internacionales	47
A) Convenio de Kyoto	48
B) Convenio de Kyoto Revisado	49
C) La Ronda de Doha	54
2.3.3.-Principales inconvenientes de la Fluidez del Comercio Internacional	57
2.3.4.- Tipos de despacho anticipado	60
2.3.5.- Documentos que necesita el importador para poder	

utilizar el Despacho Anticipado 62

2.3.6 Proceso de importación para el consumo bajo la
modalidad del Despacho Anticipado. 62

2.3.7.- Regularización de la importación con el Despacho
Anticipado y cuándo concluye. 64

2.3.8.- Principales ventajas del Despacho Anticipado. 65

2.4. Definición De Términos Básicos 68

CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis de resultados. 83

3.2. Discusión de resultados 92

3.3. Conclusiones 96

3.4. Recomendaciones 98

3.5 Fuentes de información. 100

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia 104

Anexo: 2 Entrevista 105


Anexo: 3 Anteproyecto de ley 106

RESUMEN


La presente investigación tuvo como propósito determinar la importancia del Agente Supervisor en la Fluidez del Despacho Anticipado de las importaciones desarrolladas en la Aduana Marítima del Callao en el 2016.

La investigación es de tipo básica, nivel explicativo, diseño No experimental, enfoque cualitativo no hay condiciones ni estímulos las cuales se expongan los sujetos de estudio, los sujetos son observados en su ambiente natural; no se controlan las variables independientes, dado que el estudio se basa en analizar eventos ya ocurridos de manera natural.

Por otro lado, cabe resaltar, que pretendemos conducir a un sentido de comprensión o entendimiento del fenómeno producido por el mencionado procedimiento, es el cómo mejoramos la Fluidez del Despacho Anticipado, el cual debe ser aún más dinámico.



Finalmente, el estudio pretende mejorar el conocimiento y la investigación respecto del mismo. La investigación que se realiza es para el bienestar humano, así como de nuestra propia economía Nacional fortaleciendo de esta forma a los Empresarios Importadores y Exportadores de nuestra Nación, La motivación principal es ampliar el conocimiento de los principales actores del Comercio Internacional en nuestro País, teniendo como finalidad la de extenderle una propuesta para el aceleramiento de la fluidez del Despacho Anticipado. No hay ningún valor comercial obvio para los descubrimientos que se derivan de esta investigación.



PALABRAS CLAVES: Despacho Anticipado, Importaciones, Fluidez, Agente Supervisor.

SUMMARY

The purpose of the present investigation is to determine the importance of the Supervising Agent in the Flow of the Advance Dispatch of the imports developed in the Maritime Customs of Callao in 2016.

In this type of basic research is non-experimental design, qualitative approach there are no conditions or stimuli which expose the subjects of study, the subjects are observed in their natural environment; The independent variables are not controlled, since the study is based on analyzing events that have already occurred naturally.

On the other hand, it should be noted that the type of Study is an Explanatory Investigation; which aims to lead to a sense of understanding or understanding of the phenomenon produced by the aforementioned procedure, is how we improve the flow of the Early Dispatch, which must be even more dynamic.

Finally, the study aims to improve knowledge and research about it. The research carried out is for human welfare as well as our own national economy, thus strengthening the Importers and Exporters of our Nation. The main motivation is to expand the knowledge of the main actors of International Trade in our Country, having as a purpose to extend a proposal for accelerating the flow of the Early Dispatch. There is no obvious commercial value to the discoveries that stem from this research.

KEY WORDS: Advance dispatch, imports, Fluency, Supervisor Agent.

INTRODUCCION


En principio, el estudio desarrolla "La importancia del Agente supervisor en la fluidez del despacho anticipado en importaciones de mercancías en la Aduana Marítima del Callao". Los estudios de este tipo implican esfuerzos y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, esta investigación supone el ánimo de contribuir al desarrollo del conocimiento del Comercio Internacional teniendo como pilar la facilitación del mismo, para ello es importante conocer el procedimiento Aduanero al embarque y desembarque de mercancías, para así poder generar mayor fluidez en el Comercio e Intercambio de mercancías y obtener con ello un mayor Crecimiento Económico.

Para ello se analizaron documentos suscritos Internacionalmente importantes, en los que se basa esta investigación como la: "El Acuerdo de Kyoto; El Acuerdo de Kyoto Revisado; y La Ronda de Doha", son las rondas de negociaciones comerciales más importantes entre los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El mismo que tiene por objeto lograr una importante reforma del sistema del Comercio Internacional mediante el establecimiento de medidas comerciales Internacionales las cuales están encaminadas a reducir los obstáculos al comercio y de normas comerciales que continuamente son revisadas para el mejoramiento de la Fluidez del Despacho. El presente trabajo abarca esferas del comercio Internacional. Como el Acuerdo de Kyoto y La Ronda esta última se denomina también semioficialmente el "Programa de Doha para el Desarrollo", ya que uno de sus objetivos fundamentales es mejorar las perspectivas comerciales de los países en desarrollo.


Se define como comercio internacional o mundial, al movimiento que tienen los bienes y servicios a través de los distintos países y sus mercados. Se realiza utilizando divisas y está se encuentra sujeto a regulaciones adicionales que establecen los participantes en el intercambio comercial así

como los gobiernos de sus países de origen que pueden brindar mucha mayor fluidez o ralentizar el proceso del Comercio Internacional.

Entonces como entenderse mejor en el Intercambio Comercial, para ello algunos tratadista argumentaran teorías que radiquen en cuando no es posible alcanzar un óptimo de Pareto a nivel mundial debido a las fallas del mercado, o cuando hay que optar por elegir situaciones denominada "*second best* o *segundo óptimo*". Entre las infinitas situaciones de segundo óptimo, los Estados pueden preferir unas a otras y tomar las medidas que lleven a colocarse en un segundo óptimo distinto del establecido. Las fallas del mercado que justifican la política comercial estratégica son básicamente la existencia de beneficios extraordinarios en un sector económico y la existencia de externalidades tecnológicas de carácter positivo.



Habiendo resaltado someramente algunos de los tratados del Comercio Internacional, pensamos en analizar documentos internacionales, los cuales nos ayudaran a postular nuestra tesis como válida para el mejoramiento del Comercio Internacional en el que participa nuestro país, de entre ellos encontraremos dos Convenios y un Programa, los cuales emitirán continuamente medidas Comerciales las mismas que se plasman en normas y documentos Internacionales, los cuales pensamos analizar en nuestra presente Investigación porque nos servirán para sustentar nuestra tesis de la Fluidez del Despacho del Comercio Internacional.



Para poder entenderlas mejor analizaremos, "El Acuerdo de Kyoto; El Acuerdo de Kyoto Revisado; y La Ronda de Doha", empezando por el primero. **El Convenio de Kyoto** el mismo que entro en vigencia el 25 de setiembre de 1974, en el cual: refiere que cada parte contratante se compromete a promover la simplificación y la armonización de los regímenes Aduaneros en la cual se recomienda que a las partes que suscriben dicho Convenio brinden las facilidades mencionadas tan ampliamente como le sea posible, ello pues sería el inicio de la apertura y la facilitación del Comercio Internacional.

Luego vendría el **Convenio de Kyoto Revisado** este documento o ronda es muy importante porque ello desarrollarían mejoras para la facilitación del Comercio Internacional, fue elaborado por la Organización Mundial de Aduanas y entro en vigencia desde el 03 de Febrero del 2006 ella trata de una revisión actualizada del Convenio Internacional sobre la simplificación y la armonización de procedimientos Aduaneros, con ello se busca facilitar aún más el Comercio en el Orbe.

Anterior a ello también tendríamos al "**Programa De Doha**", celebrado en Doha (Qatar) en noviembre del 2001 la misma que tiene por objeto lograr una importante reforma del sistema de Comercio Internacional, mediante el establecimiento de medidas encaminadas a reducir obstáculos al comercio y de normas comerciales revisadas.

También tenemos que destacar que el trabajo tiene grandes limitaciones debido a que existe muy poco conocimiento de lo tratado y muchas veces solo expertos poseen información, y lo que podemos encontrar en Internet muchas veces es limitante, no obstante, hemos podido llegar a algunas conclusiones muy importantes para la Fluidez del Despacho en nuestro País.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en tres capítulos:

Capítulo I contiene el planteamiento y la formulación del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones, además de la hipótesis las variables e indicadores de estudio. Asimismo, describe la metodología, la población y muestra, así como el diseño de Investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la justificación, la importancia y las limitaciones.


Capitulo II, en ella desarrollamos el marco legal, como también el marco teórico conceptual de los temas sobre la fluidez del despacho anticipado en las importaciones desde el muelle marítimo del Callao, elaborado sobre la base de la revisión de un gran número de fuentes de información, tanto en centros de

documentación, bibliotecas e internet, también encontraremos la definición de términos básicos.

Capitulo III en cuyo contenido exponemos la presentación, análisis e interpretación de resultados, discusión de resultados, también se incluyen las conclusiones y las recomendaciones.


Dentro de nuestras limitaciones encontramos poca información acerca de la fluidez del despacho anticipada, asimismo como los antecedentes de documentación Internacional.

Finalmente se incluyen los anexos, la matriz de consistencia y la entrevista.




CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática



El reducir los obstáculos al Comercio Internacional es uno de los medios más evidentes de alentar el intercambio comercial entre los países del orbe reducir eso obstáculos es un gran reto, debido a que las Naciones equivocadamente muchas veces cuantifican sus ingresos principalmente en los derechos de Aduana o (aranceles), sesgando así su posibilidad al crecimiento económico mundial seguido a ello como medidas muchas veces de protección aparecen las denominadas barreras paraarancelarias y medidas tales como las prohibiciones de importaciones o los contingentes que restringen selectivamente las cantidades importadas entre los países. Sabemos por la investigación desarrollada que cada vez más se viene debatiendo cuestiones de índole comercial como las de servicio, propiedad Intelectual entre otras que se comercializan a nivel internacional, así también la documentación administrativo y las políticas cambiarias no hacen más que retrasar la Fluidez de los Despachos en el Comercio Internacional.



A inicios de la Pos II Guerra Mundial se realizó un "Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" al cual lo denominaron (GATT) el mismo que fue creado el 30 de Octubre de 1947 en sus inicios se suscribió este acuerdo con tan solo 23 países el mismo que fue gestado por solo 15 países al término de la segunda guerra mundial en 1945, a la fecha se han realizado ocho rondas de negociaciones comerciales, actualmente está en curso una novena ronda, a la cual la conocemos como el marco del "Programa de Doha para el Desarrollo". Al inicio de la primera negociación se centraron principalmente en la reducción de aranceles ósea la palabras técnicas son: (derechos aduaneros) aplicables a las mercancías importadas, luego vendría la (Ronda de Kennedy) donde se introdujeron temas como el de las medidas antidumping la misma que se celebró en la Confederación Suiza, Ginebra, luego seguirían las (Rondas de Tokio y Uruguay) esta última daría nacimiento a la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) un 01 de enero de 1995, siendo este de esta forma uno de los sucesos más importantes desde la segunda guerra mundial, como consecuencia de las negociaciones a mediados del decenio de 1990 los aranceles aplicados por los países industrializados a los productos industriales habían ido bajando de forma ininterrumpida, hasta situarse en menos del 4% como promedio, luego de haberse situado este promedio a inicios de siglo XX hasta 1930 hasta en el 40%, configurándose así como un lastre para la economía Mundial debido a que estas medidas proteccionistas no hicieron más que retrasar el intercambio comercial así como el fortalecimiento de una economía internacional, basada claro por ello en la fluidez del Despacho.

En la actualidad la OMC se encuentra integrada por 164 países de los 195 reconocidos por ONU, la apertura de los mercados puede ser beneficiosa, pero también exige una adaptación, los Acuerdos de la OMC permiten que los países introduzcan cambios gradualmente, mediante una "liberalización progresiva". Por lo general, los países en desarrollo disponen de plazos más largos para cumplir sus obligaciones. Más de las tres cuartas partes de los Miembros de la OMC son países en desarrollo

como no nuestro país y en transición de economías de mercado. Durante la Ronda Uruguay, más de 60 de esos países aplicaron autónomamente programas de liberalización del comercio Internacional. Al mismo tiempo, los países en desarrollo y las economías en transición fueron mucho más activos e influyentes en las negociaciones de la Ronda Uruguay como en ninguna ronda anterior, y aún lo son más en el actual Programa de Doha para el Desarrollo. Al finalizar la Ronda Uruguay, los países en desarrollo estaban dispuestos a asumir la mayoría de las obligaciones que se imponen a los países desarrollados. No obstante, los Acuerdos les concedían períodos de transición para adaptarse a las disposiciones menos conocidas y quizás más difíciles de la OMC, especialmente en el caso de los más pobres y los países menos adelantados

La Organización Mundial del Comercio, Si bien ya desde la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en diciembre de 1996 nos manifiesta la importancia de la **"Facilitación del Comercio Internacional"** la cual se convierte en un tema de debate en la OMC pues es en el año 2004 que los Miembros de la OMC mediante la Decisión adoptada por el Consejo General establecen el Programa de Trabajo de Doha, el cual contiene marcos y otros acuerdos para focalizar negociaciones y elevarlas a un nivel superior, que acuerdan formalmente iniciar negociaciones sobre la facilitación del comercio.

Sobre los acuerdos de la facilitación del comercio, los miembros de la OMC aceptan el protocolo de Enmienda para insertar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en el Anexo 1º del acuerdo de la OMC; Asimismo en el anexo D de la mencionada decisión se establecen como mandato a los países miembros aclarar y mejorar los artículos V (Libertad de tránsito), VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) y X (Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales) del GATT. Asimismo estas negociaciones tienen también por finalidad potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidades, mejorar la cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras y otras



autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del Comercio Internacional y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros. En base a este mandato los Miembros de OMC vienen presentado varias propuestas, que se convierten en la base de las negociaciones en curso. Estas propuestas reflejan directamente la tendencia y la necesidad de migrar la concepción del despacho aduanero hacia uno más eficiente que responda al crecimiento del comercio global y a las necesidades de competitividad de las empresas. Los temas de facilitación que se encuentran actualmente en negociación en la OMC y respecto de los que existen diversas propuestas. En el Perú, son los servicios aduaneros que son prestados a través de la SUNAT, y por delegación al sector privado a través de los operadores de comercio exterior. El territorio aduanero constituye la parte del territorio nacional que incluye además el espacio acuático y aéreo dentro del cual se aplica la legislación aduanera. La SUNAT, por tanto, tiene potestad aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, esta investigación por ello estará centrada en el espacio marítimo del intercambio comercial. La llegada y salida de los medios de transporte con las mercancías se realizan por los lugares habilitados para tal fin y a través de la Intendencia de Aduana que ejerce la competencia territorial, bajo el despacho elegido, las fases del proceso de Aduanas en el País están señaladas en la Guía de Orientación para el usuario del Despacho Anticipado, tales como:

El procesamiento Pre-arribo; el cual nos Permite que los comerciantes sometan la documentación de la importación y otra información requerida por las Aduanas y otras agencias de control en frontera antes de la llegada de mercancías.

- *“Separación entre el levante y la determinación y pago definitivo de los derechos de aduana, impuestos y tasas; Esta propuesta apunta a lograr un sistema por el cual las mercancías se puedan retirar del control aduanero o de otras agencias de control en frontera antes*

que se efectúe el pago final de derechos y otros impuestos, utilizando garantías tales como los seguros, fianzas o depósitos, cuando sea necesario”.

- *“Gestión / análisis de riesgos; En la mayoría de los países el volumen del Comercio Internacional está creciendo así que los funcionarios de control en frontera tienen un flujo de crecimiento de trabajo y al mismo tiempo están bajo la presión de aumentar la facilitación del comercio”.*
- *“Auditoría posterior al despacho de aduana; Esta propuesta, busca facilitar el comercio a través de un uso creciente de la auditoria post-despacho”.*
- *“Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante y despacho de aduana Esta propuesta busca reducir tiempos para otorgar el levante y despacho, requiriendo a los Miembros calcular, publicar, y esforzarse por reducir continuamente dichos tiempos”.*
- *“Comerciantes autorizados Esta propuesta busca asegurar la introducción de las formalidades simplificadas para la importación y la exportación para aquellas empresas con un record apropiado de cumplimiento de los requisitos de la importación y de la exportación, estos empresarios son hoy conocidos como “operadores económicos autorizados”.*



Conociendo esta guía con sus principales recomendaciones anteriormente ya señaladas, y teniendo en cuenta nuestra realidad Nacional y demanda Internacional de la Fluidez del despacho anticipado, **proponemos al Agente Supervisor en el Despacho Anticipado**, para así poder brindar mejor y mayor dinamismo a las importaciones para el desarrollo de la Industria Nacional y la población de nuestro territorio, para que las familias de nuestra sociedad se beneficien con el desarrollo

tecnológico mundial y así alcanzar un mejor nivel de vida. En el presente capítulo se describen trabajos relacionados con la Investigación acerca de "LA IMPORTANCIA DEL AGENTE SUPERVISOR EN LA FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES DE MERCANCIAS EN ADUANAS CALLAO, 2016".

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se desarrolló en la provincia Constitucional del Callao en las aduanas.

1.2.2. Delimitación Social

La presente investigación permitirá conocer la Fundamentación del Agente Supervisor y la demanda Internacional de la Fluidez del Despacho anticipado, para ello proponemos una serie de interrogantes a Abogados especialistas en Derecho Aduanero.

1.2.3. Delimitación Temporal

El trabajo de Investigación se inició en el mes julio 2016, con la construcción del planteamiento del problema y termina en el mes de setiembre del 2017 con las conclusiones y recomendaciones.

1.2.4. Delimitación conceptual

La presente investigación dará a conocer conceptos tales como:

Agente Supervisor, la rondas como el Convenio de Kyoto, El Acuerdo de Kyoto Revisado y el Programa de Doha los cuales principalmente emiten normas así como acuerdos comerciales para los miembros de la OMC, el Levante en cuarenta días, los tipos de descarga, el despacho anticipado, importaciones de mercancías. Todo ello pues conseguido a partir de fuentes de información confiables, ya sean libros, guías de Comercio

emitidas por nuestro ente rector de recaudación de impuestos, manuales, tales como: ¿Cómo entender la OMC?, revistas especializadas en el Comercio Internacional, así como normas vigentes de los temas ya mencionados anteriormente.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema General

¿Cuál es la importancia de la gestión del agente supervisor en la fluidez del despacho anticipado en importaciones de mercancías en Aduanas Callao, 2016?

1.3.2 Problemas Específicos

a) ¿De qué manera influyo el Convenio de Kyoto y el Programa de Doha en la facilitación de mercancías en aduanas, Callao 2016?

b) ¿De qué manera el Levante en cuarenta y ocho horas favorece el proceso de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016?

c) ¿Cuáles son los beneficios de los tipos de descarga de mercancía en el despacho anticipado en el régimen de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar la importancia de la gestión del agente supervisor en la fluidez del despacho anticipado en importaciones de mercancías en Aduanas Callao, 2016.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a) Identificar de qué manera influyo el Convenio de Kyoto y el Programa de Doha en la facilitación del proceso de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016.
- b) Conocer de qué manera el Levante en cuarenta y ocho horas favorece el proceso de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016.
- c) Describir cuáles son los beneficios de los tipos de descarga de mercancía en el despacho anticipado en el régimen de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016

1.5 Supuesto y Categorías de la Investigación

1.5.1 Supuesto

La gestión del agente supervisor es importante y significativa en la fluidez del despacho anticipado de las importaciones en el Comercio Exterior Lima.

1.5.2 Categorías

Fluidez Del Despacho Anticipado en Importaciones

1.5.3 Sub Categorías

- Convenio de Kyoto y el Programa de Doha
- Levante en cuarenta y ocho horas.
- Tipos de descarga de mercancía.

DEFINICIÓN DE OPERACIÓN DE VARIABLES

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	ITEMS
<p>Fluidez Del Despacho Anticipado en Importaciones</p>	<p>Convenio de Kyoto y el Programa de Doha</p>	<p>¿La gestión eficaz de un Agente Supervisor, favorece en la fluidez del despacho anticipado en la importación de mercancías?</p> <p>¿Serán beneficiosas las pautas establecidas en el Convenio de Kyoto y Programa de Doha en el despacho anticipado para el importador en el comercio exterior?</p>
	<p>Levante en cuarenta y ocho horas.</p>	<p>¿Garantiza el levante de mercancías en cuarenta y ocho (48) horas la pronta disponibilidad de la mercancía para el traslado u una zona primaria?</p>
	<p>Tipos de descarga de mercancía</p>	<p>¿Qué beneficios tienen los tipos de despacho que se aplican a la mercancía para su importación favorecen al importador?</p>

[Handwritten signatures]

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de Investigación: Básica

La presente investigación es de tipo básica: es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (Carrasco, 2009)

b) Nivel de investigación: Descriptiva

La presente investigación es de nivel descriptivo: Consiste fundamentalmente en describir un fenómeno o una situación mediante el estudio de este en una circunstancia témpora-espacial determinada. Son las investigaciones que tratan de recoger información sobre el estado actual del fenómeno. Así por ejemplo son estudios descriptivos: Las caracterizaciones, la elaboración de perfiles y los diagnósticos descriptivos. (Reyes, Metodología y Diseños de la Investigación Científica, 2015)

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método

El método inductivo, con este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con el estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones

universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría. (Bernal, C. 2010:56).

Implica que el estudio parte de los hechos individuales o particulares, con la finalidad de obtener una conclusión en forma general y sea de aplicación bajo este modo.

b). Diseño de la investigación

La investigación cualitativa se caracteriza por la flexibilidad en su diseño metodológico a tal punto que cada enfoque tiene su propio método, el cual igualmente es flexible frente al tema de investigación y el contexto donde se realiza el estudio. La flexibilidad obedece a la posibilidad de advertir durante el proceso de investigación situaciones nuevas o imprevistas vinculadas con el tema de estudio (Bernal C. , Metodología de la Investigación, 2010)

Teoría fundamentada

“... El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversas participantes...” (Hernandez, 2014). Los hechos observados de la investigación, para ser analizados; debe ser seleccionado en forma específica sobre un grupo, participantes, etc.

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a) Población

La población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Se debe definir en el plan y, justificar, los universos de estudios, el tamaño de la muestra, el método a utilizar y el proceso de selección de las unidades de análisis. En realidad, pocas veces es posible medir a la población por lo que obtendremos o seleccionaremos y, desde luego, esperaremos que este subgrupo

sea un reflejo fiel de la población. (Behar, Metodología de la Investigación, 2008).

La población objeto de la presente investigación estuvo constituida por 10 expertos en procesos de Comercio Exterior.

Tabla 1
Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Abogados	Derecho	10
Especialistas	Aduanero	

Nota: Portal Web de las aduanas

b) Muestra

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es el subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población. (Behar, Metodología de la Investigación, 2008). La muestra con la que se trabajó la presente investigación es no probabilística intencionada a favor de la investigación, (03) los criterios de inclusión que se utilizó para delimitar la muestra estuvo compuesta: Abogados colegiados, Especialistas en Derecho Aduanero, Miembros del Tribunal Fiscal.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COLEGIATURA
Marco Antonio Huamán Sialer.	1er Vocal de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal.	16943 CAL.
Carlos Alberto Lescano	Asesor Legal del Tribunal	44270 CAL.

Aquise.	Fiscal.	
Ingrid Betzabeth Castillo Ureta.	Asesor Legal del Tribunal Fiscal.	51353 CAL.

Tabla 2
Elección de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Abogados	Derecho	03
Especialistas	Aduanero	

Nota: Elaboración propia

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Las técnicas son los medios por los cuales se procede a recoger información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la investigación (...) Las técnicas pueden ser: Directas e Indirectas. (Reyes, Metodologías y Diseño de la Investigación Científica, 2015). Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- La Entrevista: desde el punto de vista del método, es una forma específica de interacción social que tiene objeto recolectar datos para una indagación. El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportar datos de interés, estableciendo un dialogo

peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones. Por razones obvias solo se emplea, salvo raras excepciones, en las ciencias humanas. La ventaja esencial de la entrevista reside en que los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos relativos a sus conductas, opiniones, deseos, actitudes y expectativas, cosa que por su naturaleza es casi imposible de observar desde fuera. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablamos acerca de todo aquello que piensa y siente, de los que ha experimentado o proyecta hacer. (Behar, Metodología de la Investigacion, 2008). El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar:

- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de procesamiento de la información (redacción).
- Técnica de opinión de expertos para validar la guía de entrevista.

Técnicas de recolección de datos realizadas por el investigador y que no se define antes; sino que debe ser establecido durante la investigación.

b) Instrumentos

El investigador es el instrumento de recolección de los datos, se auxilia de diversas técnicas que se desarrollan durante el estudio. Es decir, no se inicia la recolección de los datos con instrumentos preestablecidos, sino que el investigador comienza a aprender por observación y descripciones de los participantes y concibe formas para registrar los datos que se van refinando conforme avanza la investigación. (R Hernandez, 2014). Se denomina a las diversas técnicas de recolección de datos realizado por el investigador y que

no es definido antes de la investigación; sino que debe ser establecido durante la investigación.

• **La guía de entrevista**

La guía de entrevista tiene la finalidad de obtener la información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio". (Hernandez F. B., 2014). Por medio de la guía de entrevista junto a la técnica, se comprenderá mejor el problema y lo que se desea informa de manera completa

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación.

a) Justificación

Valor teórico: En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente. (Bernal C. , Metodología de la Investigación, 2010). En nuestro país se puede verificar la existencia de diferentes problemas relacionados en el mundo del despacho anticipado, más específicamente en las aduanas portuarias, esto se debe a la creación de leyes de carácter general que permite vulnerar dichos espacios Aduaneros y ocasiona que los importadores desconozcan en su mayoría los beneficios de este proceso de importación.

Utilidad metodológica: en la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable (Bernal, Metodología de la Investigación, 2010). Esta investigación contribuirá con nuevas teorías a los nuevos investigadores, de tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad.

Implicancia práctica: Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo (Bernal, Metodología de la Investigación, 2010).

La presente investigación se dará a conocer, la necesidad de la importancia del Agente Supervisor en el proceso de despacho y con ello contribuir a la facilitación del comercio Internacional, contribuyendo así al marco del Programa de Trabajo de Doha: “La Ronda de Doha es la ronda de negociaciones comerciales más reciente entre los Miembros de la OMC. Tiene por objeto lograr una importante reforma del sistema de comercio internacional mediante el establecimiento de medidas encaminadas a reducir los obstáculos al comercio y de normas comerciales revisadas.

El programa de trabajo abarca unas 20 esferas del comercio. La Ronda se denomina también semioficialmente el Programa de Doha para el Desarrollo, ya que uno de sus objetivos fundamentales es mejorar las perspectivas comerciales de los países en desarrollo. La Declaración Ministerial de Doha establecía el mandato para las negociaciones, entre ellas las relativas a la agricultura, los servicios y un tema de propiedad intelectual, que habían comenzado antes. En Doha, los Ministros aprobaron también una decisión sobre el modo de abordar los problemas con que tropiezan los países en desarrollo para aplicar los actuales Acuerdos de la OMC” (Organización Mundial del Comercio, La Ronda de DOHA, 2015).



b) Importancia

Refiere que la importancia de la investigación científica es que nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Constituye un estímulo para actividad intelectual creadora. Ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas, además, contribuye al progreso de la lectura crítica. (Ortiz, 2010).

Para los importadores, puesto que podrán conocer más sobre la utilización del despacho anticipado, los beneficios, ventajas que genera someter sus mercancías bajo esta modalidad de despacho, teniendo entre ellas la reducción de tiempo al disponer de sus mercancías en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas al presentar una garantía previa a la numeración de la declaración, generando además con ello, más tiempo para el pago de la deuda tributaria aduanera. Finalmente la necesidad de este agente supervisor en el dinamismo del comercio Internacional en las aduanas de nuestro país al cual fácilmente se le acoplarían funciones como el seguimiento electrónico del nuevo sistema de despacho anticipado (SDA). "Significa que se indica la información anticipadamente vía electrónica a través de un dispositivo móvil, es decir, la persona encargada de supervisar la carga ya no tendrá que revisar papeles abrir los contenedores o acudir hasta un computador. "Con esta tecnología podrán contar con información más transparente y libre en el campo de operación" (Diario Gestión, Economía, 2015).

c) Limitaciones

Quien menciona algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e

institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan. (Ñaupás, 2014:165).

La presente investigación, tuvo una serie de dificultades como es la búsqueda de fuentes de información, Las principales limitaciones que se presentan es que la información respecto al tema dado, El costo de investigación ha sido oneroso, porque se requiere hacer muchas copias, imprimir libros.




CAPITULO II


MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación:

2.1.1 Antecedentes Internacionales




El (GATT), también conocido como el "Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" creado el 30 de Octubre de 1947 se suscribió este acuerdo con tan solo 23 países, el mismo que fue solo gestado por 15 países al término de la segunda guerra mundial en 1945, a la fecha se han realizado ocho rondas de negociaciones comerciales, actualmente está en curso una novena ronda, denominada Programa de Doha para el Desarrollo. "La intención original era crear una tercera institución que se ocupara de la esfera del comercio en la cooperación económica internacional y que viniera a añadirse a las dos "instituciones de Bretton Woods": el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Más de 50 países participaron en negociaciones encaminadas a crear una Organización Internacional de Comercio (OIC) como organismo especializado de las Naciones Unidas. El proyecto de Carta de la OIC era ambicioso. Además de establecer disciplinas para el comercio mundial, contenía normas en materia de empleo, convenios sobre productos básicos, prácticas comerciales restrictivas, inversiones internacionales y servicios. Se tenía la intención de crear la OIC en la Conferencia de las Naciones Unidas




sobre Comercio y Empleo celebrada en 1947 en La Habana, Cuba” (Comercio L. O., 2015).

En los primeros años de las negociaciones se centraron en temas como la reducción de los aranceles (derechos aduaneros) aplicables a las mercancías importadas, luego para el perfeccionamiento de los mercados internacionales en la (Ronda de Kennedy) se introdujeron medidas antidumping la cual se celebró en la Confederación Suiza, Ginebra, luego vendrían las (Rondas de Tokio y Uruguay) esta última daría nacimiento a la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) la cual se creó el 01 de Enero de 1995 uno de los sucesos más importantes de fin de siglo XXI, como consecuencia de las negociaciones a mediados del decenio de 1990 los aranceles aplicados por los países industrializados a los productos industriales habían ido bajando de forma ininterrumpida, hasta situarse en menos del 4% como promedio luego de haberse situado este promedio para inicios de 1930 hasta en el 40%, configurándose así como un lastre para la economía y las conjuntamente con ella las medidas proteccionistas de la economía internacional.



En la actualidad la OMC se encuentra integrada por 164 países de los 195 reconocidos por la ONU, la apertura de los mercados puede ser beneficiosa, pero también exige de una adaptación a los cambios, los Acuerdos de la OMC pueden permitir que los países introduzcan cambios gradualmente en la aplicación de sus medidas, la cual hace que la “liberalización sea progresiva”. Por lo general, los países en desarrollo disponen de plazos más largos para cumplir sus obligaciones según nos menciona la OMC. Más de las tres cuartas partes de los Miembros de la OMC son países en desarrollo como el Perú y existen también la economías denominadas en transición económica de mercado las cuales también gozan de los mismos beneficios de gradualidad de aplicación de las medidas dictadas como inmediatas en la OMC. Durante la Ronda Uruguay, más de 60 de esos países aplicaron autónomamente programas de liberalización del comercio Internacional. Al mismo tiempo, los países en desarrollo y las economías en transición fueron mucho más activos e influyentes en las negociaciones de la Ronda Uruguay que en ninguna ronda



anterior, y aún lo son mucho más en el actual Programa de Doha para el Desarrollo. Al finalizar la Ronda Uruguay, los países en desarrollo estaban dispuestos a asumir la mayoría de las obligaciones que se imponen a los países desarrollados. No obstante, los Acuerdos les concedían períodos de transición para adaptarse a las disposiciones menos conocidas y quizás más difíciles de la OMC, especialmente en el caso de los más pobres, los países menos adelantados.

La Organización Mundial del Comercio, Si bien ya desde la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en diciembre de 1996. Nos manifiesta la importancia de la **Facilitación del Comercio Internacional** y se convierte en un tema de debate en la OMC, es en el año 2004 que los Miembros de la OMC mediante la Decisión adoptada por el Consejo General que establece el Programa de Trabajo de Doha, el cual contiene marcos y otros acuerdos para focalizar negociaciones y elevarlas a un nivel superior, que acuerdan formalmente iniciar negociaciones sobre la facilitación del comercio.

Por otro lado también es importante mencionar el **Convenio de Kyoto** el mismo que entro en vigencia el 25 de setiembre de 1974, en el cual: refiere que cada parte contratante se compromete a promover la simplificación y la armonización de los regímenes Aduaneros en la cual se recomienda que a las partes que suscriben dicho Convenio brinden las facilidades mencionadas tan ampliamente como le sea posible, ello pues sería el inicio de la apertura y la facilitación del Comercio Internacional.

Luego vendría el **Convenio de Kyoto Revisado** este documento o ronda es muy importante porque ello desarrollarían mejoras para la facilitación del Comercio Internacional, fue elaborado por la Organización Mundial de Aduanas y entro en vigencia desde el 03 de Febrero del 2006 ella trata de una revisión actualizada del Convenio Internacional sobre la simplificación y la armonización de procedimientos Aduaneros, con ello se busca facilitar aún más el Comercio en el Orbe.

Anterior a ello también tendríamos al “Programa De Doha”, celebrado en Doha (Qatar) en noviembre del 2001 la misma que tiene por objeto lograr una importante reforma del sistema de Comercio Internacional, mediante el establecimiento de medidas encaminadas a reducir obstáculos al comercio y de normas comerciales revisada.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

(Peña, 2015), realizó una investigación para obtener el título profesional de licenciado en Administración de Negocios Internacionales en la Universidad San Martín de Porres, titulada “Factores que limitan a los importadores Pyme la aplicación del sistema anticipado de despacho aduanero en la Aduana Marítima del Callao”, el cual tuvo como objetivo general: Identificar los principales factores que limitan a los importadores pyme la aplicación del SADA en el Aduana Marítima del Callao. Usando como método de investigación: diseño, aplica un diseño general exploratorio cualitativo y como diseño específico el estudio de casos. Su muestra está constituida por dos poblaciones: Empresas importadoras y Agencias de Aduanas. El muestreo empleado es de tipo no probabilístico de selección intencional. Siendo su instrumentación un instrumento cualitativo. Teniendo como conclusión lo siguiente: Los importadores pyme no aplican el sistema anticipado de despacho aduanero en la totalidad de sus importaciones, debido a distintos factores, tanto internos como externos. Así también, los principales operadores de comercio exterior que retrasan la aplicación la aplicación del SADA en la Aduana Marítima el Callao son: La SUNAT (demora en atender los despachos asignados a canal rojo), los Terminales portuarios APM/DP WORLD (demora en descarga y retiro de los contenedores) y del Exportador (demora en enviar los documentos requeridos para la importación). Por ultimo sus recomendaciones son las siguientes: Incentivar, promover y concientizar a los importadores para que apliquen más el SADA a sus importaciones, ya que este sistema permitirá generar ahorros en tiempos (transmisión de la DAM, pago de impuestos y asignación de canal de

control) y costos (traslado al depósito temporal, almacenaje y sobrestadía), por otra parte, los Agente de Aduanas deben asegurarse que sus clientes conozcan los requisitos requeridos y también los beneficios que obtendrán al aplicar el SADA. E Incentivar el uso de la tecnología; es decir, dejar de realizar los trámites documentarios en físico, y trabajar todo vía electrónica, esto generara ahorro y tiempo tanto para el importador como para el Agente de Aduana. Definitivamente, mejorar la infraestructura en los Terminales Portuarios, agilizando la descarga y sobre todo la salida de los contenedores de sus recintos.

(Medina, 2014) realizó una investigación para obtener el título profesional de licenciada en Administración de Negocios Internacionales en la Universidad San Martín de Porres, titulada "Factores que limitan la demanda del despacho anticipado en las importaciones para el consumo en la Aduana Marítima del Callao", el cual tuvo como objetivo general: Identificar los principales factores que limitan el uso del despacho anticipado en las importaciones para el consumo que ingresan por la Aduana Marítima del Callao de las principales empresas importadoras de Lima. Usando como método de investigación: diseño, aplica un diseño explicativo cualitativo de estudio de casos; teniendo como población: 2 poblaciones (la primera por empresas importadoras de Lima, la segunda por Agente de Aduanas de Lima); su muestra está constituida 9 empresas importadoras, 7 agencias de aduanas; el muestreo empleado es de tipo no probabilístico de selección intencional; teniendo como instrumento la entrevista. Llegando a la conclusión que: De acuerdo a los resultados de la investigación, se puede concluir que los importadores si ven el despacho anticipado como una modalidad con beneficios y si lo utilizan, pero no en el total de sus importaciones; asimismo detalla que todos los importadores y agencias de aduanas ven al despacho anticipado como una modalidad con muchas ventajas y esperan que todos los obstáculos que en su mayoría son causados por factores externos a la aduana, puedan eliminarse o mejorarse para que puedan utilizar más esta modalidad de despacho. Por lo que recomienda que, se debe continuar

con la difusión de esta modalidad de despacho, pero considerando un contacto más cercano y facilitador con las empresas importadoras; y es imprescindible que todos los agentes involucrados en el despacho anticipado se comprometan a buscar soluciones conjuntas para agilizar cada vez más el proceso de esta modalidad para lograr mejorar la competitividad de las empresas.

(Arce, 2012), realizó una investigación titulada "El Control Aduanero como sustento de la Facilitación, mediante la gestión de riesgo en la Oficina de Oficiales de la Aduana Marítima del Callao". Tesis para optar el grado de Maestro en Ciencias con Mención en Comercio Exterior de la Facultad de Ingeniería Económica Y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI. El Objetivo General de la Investigación es: Establecer de qué manera y en qué medida la utilización de los procesos de Gestión de Riesgos incidió en la eficacia del Control Aduanero en la Aduana Marítima del Callao, y en la facilitación del comercio exterior en el periodo 2002 al 2009 y proponer las mejoras en los procesos de la Gestión de Riesgos para lograr mayor eficacia del control aduanero en la Oficina de Oficiales de la Aduana Marítima del Callao, la metodología de la investigación es Cuantitativa porque se centra en aspectos susceptibles de cuantificar Correlacional: Pues tiene como propósito medir el grado de influencia que tiene la variable independiente sobre las variables dependientes y establecer la correlación entre ellas. El Método de Investigación es el Inductivo. No Experimental pues la variable independiente no será modificada dentro de la investigación. Conclusiones: La teoría económica nos dice que existen dos razones por las que puede surgir el comercio entre países: la primera razón es que los países comercian porque son diferentes entre sí (en tecnología, dotaciones o preferencias) y pueden beneficiarse de ese comercio si cada uno produce y vende lo que sabe hacer relativamente mejor; la segunda razón se fundamenta en que existen fallas de mercado que hacen que existan Empresas Monopólicas y Oligopólicas que produzcan en economías de escala, aprovechen economías externas, produzcan



barreras tecnológicas, logrando mínimos costos de producción así como también existen organizaciones industriales que producen y comercializan a nivel interindustrial, cuyo comercio se da entre países desarrollados, logrando ganancias por este comercio y hacen que ante tales situaciones tengan que intervenir el estado con políticas comerciales ya sea en contra de empresas transnacionales o a favor de políticas estratégicas que promuevan un determinado sector.

(Altamirano, 2011), realizó una investigación para optar el título profesional de Licenciada en Administración de Negocios Internacionales en la Universidad San Martín de Porres, titulada "Operatividad de las importaciones efectuadas bajo el sistema anticipado de despacho aduanero de importación definitiva", teniendo como objetivo general: Analizar la operatividad del despacho anticipado a los procesos de importación definitiva de los importadores. Usando como metodología de investigación: diseño, aplica una investigación descriptiva; su población estuvo conformada por empresas importadoras, considerándose a 60 empresas ubicadas en Lima y Callao; teniendo como tamaño de la muestra que se encuestó a solamente 30 empresas; el muestreo empleado es de tipo no probabilístico de selección intencional; el cual tiene como instrumento un instrumento cualitativo – cuestionario estructurado. Llegando a la conclusión que: Debido a que en la actualidad se requiere reducir los costos de importación de mercancías, los importadores deben analizar los despachos bajo los cuales nacionalizaran sus mercancías; se produce una reducción sustancial de tiempo de operatividad para el caso de las importaciones que son numeradas bajo el sistema anticipado de despacho; y con el despacho SADA se busca que el importador disponga de su mercancía en un plazo no mayor a 48 horas. Llegando a las siguientes recomendaciones: Es importante que el sector del comercio exterior dedicado a las importaciones realice el respectivo costeo de importación para así poder hacer uso de la facilidad brindada por parte de SUNAT (despacho SADA) que es disponer de la mercadería importada en un plazo de 48 horas; asimismo menciona que el importador

deberá conocer al detalle la mercadería que importará y asegurarse que cuente con toda la documentación antes de proceder a autorizar la numeración de la DAM; y aquellas empresas que van a importar por primera vez es recomendable que se aseguren a través de la emisión de certificados de inspección, certificados de calidad, etc, el detalle de la mercadería embarcada antes de nacionalizarlo bajo el sistema de despacho anticipado.

(Pilco, 2008), realizó una investigación denominada "La gestión aduanera en el Puerto del Callao como instrumento de facilitación del comercio: Perú 1995-2006". Para obtener el grado académico de Magíster en Economía con mención en Comercio Exterior de la Facultad De Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos. Teniendo como objetivos de la investigación general demostrar que la actual Gestión Aduanera en el puerto del Callao, como instrumento de la facilitación del comercio presenta características que restringen el libre flujo de mercancías limitando el desarrollo del comercio exterior.

La investigación abarcara el periodo 1995 a 2006, en ese sentido la metodología a emplear analizara las políticas sobre facilitación del comercio, y de Gestión Aduanera. El tipo de estudio es explicativo No experimental, se analizarán los procesos en que involucra las operaciones de comercio exterior y de los documentos, formatos y requisitos para iniciar los trámites. Concluyendo: Se reconoce que el comercio internacional tiene sus costumbres, prácticas comerciales y financieras, requisitos administrativos, infraestructura y agentes; los cuales están sujetos a leyes y reglamentos que implican interacciones entre los diferentes ministerios, organismos y representantes del sector privado, dichas disposiciones la mayoría de las veces generan obstáculos que limitan el libre flujo de mercancías en el comercio internacional.



2.2. BASES LEGALES

Leyes y Reglamentación de la Aduana en el Perú Respecto al Despacho Anticipado.

A) Ley General de Aduanas 1053.

Cod.Doc: GJA-03	LEY GENERAL DE ADUANAS
Versión: 1	Publicación: 27.06.2008
Norma: Decreto Legislativo N° 1053	Vigencia: parcial 28.06.2008 plena 01.10.2010

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4°.- Facilitación del comercio exterior

Los servicios aduaneros son esenciales y están destinados a facilitar el comercio exterior, a contribuir al desarrollo nacional y a velar por el control aduanero y el interés fiscal. Para el desarrollo y facilitación de las actividades aduaneras, la Administración Aduanera deberá expedir normas que regulen la emisión, transferencia, uso y control de documentos e información, relacionados con tales actividades, sea ésta soportada por medios documentales o electrónicos que gozan de plena validez legal.

Artículo 5°.- Cooperación e intercambio de información

Para el desarrollo de sus actividades la Administración Aduanera procurará el intercambio de información y/o la interoperabilidad con los sistemas de otras administraciones aduaneras o ventanillas únicas del mundo de manera electrónica o la integración de los procesos interinstitucionales, así como la cooperación con empresas privadas y entidades públicas nacionales y extranjeras. Las entidades públicas que registran datos en medios electrónicos, se encuentran obligadas, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, a poner a disposición de la Administración Aduanera dicha información de manera electrónica.

La Administración Aduanera deberá disponer medidas para que el intercambio de datos y documentos que sean necesarios entre la autoridad aduanera y los operadores de comercio exterior se realicen por medios electrónicos.

Artículo 6°.- Participación de agentes económicos

El Estado promueve la participación de los agentes económicos en la prestación de los servicios aduaneros, mediante la delegación de funciones al sector privado. Por Decreto Supremo refrendado por el Titular de Economía y Finanzas, previa coordinación con la Administración Aduanera, se dictarán las normas necesarias para que, progresivamente se permita a través de delegación de funciones, la participación del sector privado en la prestación de los diversos servicios aduaneros en toda la República bajo la permanente supervisión de la Administración Aduanera.

Artículo 7°.- Gestión de la calidad y uso de estándares internacionales

La prestación de los servicios aduaneros deberá tender a alcanzar los niveles establecidos en las normas internacionales sobre sistemas de gestión de la calidad, con énfasis en los procesos, y a aplicar estándares internacionales elaborados por organismos internacionales vinculados al comercio exterior.

Artículo 8°.- Buena fe y presunción de veracidad

Los principios de buena fe y de presunción de veracidad son base para todo trámite y procedimiento administrativo aduanero de comercio exterior.


Artículo 9°.- Publicidad

Todo documento emitido por la SUNAT, cualquiera sea su denominación que constituya una norma exigible a los operadores de comercio exterior debe cumplir con el requisito de publicidad. Las resoluciones que determinan la clasificación arancelaria y las resoluciones anticipadas se publican en el portal de la SUNAT. En la medida de lo posible, la SUNAT publicará por adelantado cualesquiera regulaciones de aplicación general que rijan asuntos aduaneros que proponga adoptar, y brindara a las personas interesadas la oportunidad de hacer comentarios previamente a su adopción.

B).- IMPORTACION PARA EL CONSUMO PROCEDIMIENTO GENERAL


Proc: INTA-PG.01-A	Importación para el Consumo
Vigencia: 30/06/2015	Publicación:16/06/2015
Resolución: 10/06/2015	Fecha Res.: 12/06/2015

I. OBJETIVO



Establecer las pautas a seguir para el despacho de las mercancías destinadas al régimen de importación para el consumo en las intendencias de aduana Aérea y Postal, Cusco, Iquitos, Pucallpa, Puerto Maldonado, Puno, Tacna, Tarapoto, Tumbes y las agencias aduaneras de Arequipa, Chiclayo, Desaguadero y La Tina, con la finalidad de lograr el debido cumplimiento de las normas que lo regulan.

II. ALCANCE



Está dirigido a todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y a los operadores del comercio exterior que intervienen en el procedimiento del régimen de importación para el consumo.

III. RESPONSABILIDAD



La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de las intendencias de aduana Aérea y Postal, Cusco, Iquitos, Pucallpa, Puerto Maldonado, Puno, Tacna, Tarapoto, Tumbes, las agencias aduaneras de Arequipa, Chiclayo, Desaguadero y La Tina, de la Intendencia de Control Aduanero, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.

IV. DEFINICIONES

Complejo aduanero: Zona primaria habilitada para la inspección y reconocimiento físico de las mercancías administrada por la SUNAT.

Funcionario aduanero: Personal de la SUNAT que ha sido designado o encargado para desempeñar actividades o funciones en su representación, ejerciendo la potestad aduanera de acuerdo a su competencia.

V. BASE LEGAL

- 
- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.6.2008 y modificatorias, en adelante Ley.
 - Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 16.1.2009 y modificatorias, en adelante Reglamento.
 - Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 031-2009-EF publicada el 11.2.2009 y modificatorias.
 - Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- 

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, Decreto Supremo N° 121-2003-EF publicado el 27.8.2003 y modificatorias.
- Ley que establece la determinación del Valor Aduanero a cargo de la SUNAT, Ley N° 27973 publicada el 27.5.2003 y modificatoria.
- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230, publicada el 12.7.2014.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013. y modificatorias, en adelante Código Tributario.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 publicada el 11.4.2001 y modificatorias.
- Norma que aprueba las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, Ley de Registro Único de Contribuyentes, Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 210-2004-SUNAT, publicada el 18.9.2004 y modificatorias.
- Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT publicada el 24.1.1999 y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, Resolución de Superintendencia N° 122-2014/ SUNAT publicada el 1.5.2014 y modificatorias.



2.3 Bases Teóricas

2.3.1 Antecedentes de Orden Jurídico

Es importante conocer el ordenamiento de los sistemas jurídicos en mundo, para así poder comprender con mucha mayor facilidad el comercio Internacional y sus fines. "El Derecho en el mundo no se presenta organizado de una sola forma, sin variar su objeto y fines, el Derecho se presenta bajo tres formas o sistemas jurídicos: El Sistema Romanista, El sistema del Common Law y El Sistema Teísta Político" (Taquia, 1995, pág. 40)

Por el sistema Romanista se entiende el sistema que regula la conducta social, es decir la persecución de la conducta social negativa y la imposición de modelos de conducta, este sistema ha sido adoptado por países de origen latino como: Italia, España, Francia, Alemania, Rusia y los países Latinoamericanos.

Por el sistema Common Law se entiende también como el denominado sistema Inglés, Anglo o del Derecho Consuetudinario, se forma a partir de los usos y costumbres de carácter universal por los ciudadanos a fuerza de repetir conductas o comportamientos de relación social, surge de los hechos, las prácticas de los ciudadanos que de tantos repetirlas, se convierten en costumbres o en precedentes, este sistema ha sido adoptado por Inglaterra, Estados Unidos de América, Canadá, Australia, India, Sudáfrica entre otros países que fueron alguna vez colonia inglesa.



Por el sistema teísta político se sustenta en creencia religiosas, dogmas islámicas y judías haciendo del Derecho Moral y Político: se desarrolla principalmente en los países Árabes, Israel (Teísmo Fundamentalista) por su fuerte dosis de Política se desarrolla en la China Popular y Continental, Países del este Asiático así como lo fue en sus momento sobre países que alguna vez estuvieron regidos por gobiernos socialistas o comunistas.

"El Derecho para Kelsen en esencia es el orden para promover la paz. Tiene por objeto que un grupo de individuos pueda convivir en tal forma que los conflictos que se susciten entre ellos puedan solucionarse de una manera pacífica, esto es sin recurrir a la fuerza y de conformidad con un orden de validez general. Este orden es el Derecho" (Sevillano, 2007, pág. 393), tomaremos esta definición para nuestra investigación de la misma forma el Derecho se divide en ramas, siendo para nosotros prioritario conocer la definición específica del Derecho Aduanero: "Es el conjunto de normas de orden público relativas a la organización relativas a la organización y funcionamiento del servicio aduanero y las obligaciones y derechos derivados del tráfico de mercancías a través de las fronteras, aguas territoriales y espacio aéreo de la Republica". (Sequera, 2002).

Producto de la investigación nos tropezamos con el primer código de Derecho Aduanero el cual creemos que es importante mencionarlo. "Así pues, fue bajo el reinado de Luis XIV y bajo la inspiración de su ministro Colbert que se dictó una Ordenanza (Febrero de 1687) que mereció el calificativo de primer código de Aduanas de Francia. Dicha ordenanza estaba constituida por 162 artículos reagrupados en 14 títulos donde se desarrolló en forma sistemática la materia que ya en ese entonces se consideraba aduanera y de su lectura surge el contenido histórico de la legislación aduanera integradas por disposiciones que desde otra perspectiva se puede calificar como administrativa, tributarias, penales y procesales, apreciándose la existencia de principios, reglas y soluciones que han sido conservadas en las legislaciones aduaneras modernas". (Sialer, 2011).

De esta forma como el Derecho Aduanero comienza a tomar sus propias fuentes y principios, así podemos hablar de los principios generales, siendo el primero al que le pondremos mucho más énfasis. "Principio de la Facilitación del Comercio Exterior; Históricamente una de

las funciones principales que la Aduana del Perú, al igual que otras aduanas del mundo, ha sido la de recaudar los impuestos que gravan el comercio exterior. Hoy en día a la tradicional función recaudadora de las Aduanas, se ha añadido una de mayor envergadura y primordial para mejorar el intercambio internacional de mercancías , la de facilitación del comercio Internacional, es decir las Aduanas han debido asumir la tarea de brindar un servicio de mayor calidad, por el cual los tramites y operaciones aduaneras deben realizarse con una mayor agilidad y eficiencia ; Resolver los problemas, el interés fiscal, y en general, coadyuvar desde su área de competencia al crecimiento orgánico de la economía y al desarrollo de sus respectivos países" (Zagal Pastor, 2008, págs. 21-22).



Habiendo desarrollado puntos importantes para poder entender el Origen de la investigación tendremos que hablar previo a ello la definición de Tratado de Libre Comercio: "Es el acuerdo comercial vinculante, es decir, de cumplimiento obligatorio, que suscriben dos o más países para acordar la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios , con el fin de profundizar la integración de las economías y favorecer la captación de inversión privada" (Ricardo Alfredo Diaz Bazan, 2014-II). Teniendo claro la definición de Tratado de Libre Comercio mencionaremos solo algunos de los cuales, sabemos que el primer principio Aduanero es el que se aplica con mayor normalidad el cual ya lo mencionamos anteriormente, este Principio de la Facilitación del Comercio Exterior, tiene por objeto el de facilitar el Comercio Intencional el mismo que es aplicable a acuerdos bilaterales, Regionales como el de la Comunidad Andina entre otros así como al de acuerdos Multilaterales como el que se sostiene con la OMC, asimismo pues podemos decir que el Perú también a suscritos Tratados de Libre Comercio como el de Perú – Estados Unidos; Perú-Comunidad Europea entre otros.

2.3.2 Marco Jurídico de los Convenios o Acuerdos Internacionales.

Los antecedentes de los Convenio y rondas económicas se remontan a las quejas de los comerciantes internacionales, que en periodos de entreguerras, lograron que la Cámara Internacional de Comercio adoptara el tema como propio y lo llevara hasta la Liga de la Naciones, lo que produjo que en el año 1923 se promulgara la Convención Internacional para la Simplificación de las formalidades aduaneras y de otra índole. Hacia finales del año 1940 el GATT hizo avanzar considerablemente la materia con sus precisiones al aspecto aduanero, los obstáculos técnicos, el concepto del valor en aduana de las mercancías, las licencias previas y los tópicos que precisaron y acotaron el quehacer en este rubro. En los años 1950 se crea el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) de Bruselas, que se propuso conseguir el mejor grado de armonía y uniformidad en los sistemas aduaneros y el desarrollo y mejoramiento de la técnica aduanera. Con el correr del tiempo, el Consejo de Cooperación Aduanera se convertirá en la actual OMA. El Comité Técnico Permanente del CCA realiza una gran cantidad de estudios comparativos destinados a transformarse en procedimientos modelo, sencillos y de bajo costo, que pudieran luego recomendarse a los diversos países miembros, sobre temas y procedimientos para importar y exportar, exenciones, importaciones temporales, tránsitos, almacenamiento, etc. ; incluso se realizaron pequeñas convenciones sobre cuestiones puntuales como embalajes, importaciones de equipo profesional de objetos para ferias, eventos, exposiciones y para catástrofes. En los años 1960 el CCA reconocía la necesidad de contar con un instrumento internacional que proporcionara a todos los países miembros o no, una guía coherente e integral para simplificar y armonizar su legislación aduanera. Nació el Convenio Internacional para Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, adoptado en Kyoto Japón en el año 1973 es así como en esta séptima ronda abarcaría ya no solo el Régimen Arancelario, sino iría más allá, medidas no arancelarias y acuerdos relativos al marco jurídico.



A) Convenio de Kyoto

En esencia este convenio se desarrolló en "La Ronda de Tokio tuvo lugar entre 1973 y 1979, y en ella participaron 102 países. Esta Ronda prosiguió los esfuerzos del GATT por reducir progresivamente los aranceles. Entre sus resultados cabe señalar una reducción media de un tercio de los derechos de aduana en los nueve principales mercados industriales del mundo, con lo que el arancel medio aplicado a los productos industriales descendió al 4,7 por ciento. Las reducciones arancelarias, escalonadas durante un período de ocho años, conllevaban un elemento de "armonización": cuanto más elevado era el arancel, proporcionalmente mayor era la reducción. En los demás aspectos, la Ronda de Tokio tuvo éxitos y fracasos. No logró resolver los problemas fundamentales que afectaban al comercio de productos agropecuarios ni tampoco llegó a poner en pie un acuerdo modificado sobre "salvaguardias" (medidas de urgencia contra las importaciones). En cambio, de las negociaciones surgieron una serie de acuerdos sobre obstáculos no arancelarios, que en algunos casos interpretaban normas del GATT ya existentes y en otros abrían caminos enteramente nuevos. En la mayoría de los casos, sólo un número relativamente reducido de los miembros del GATT (principalmente países industrializados) se adhirieron a esos acuerdos. Como no fueron aceptados por la totalidad de los miembros del GATT, a menudo se les daba informalmente el nombre de "códigos". (Comercio O. M., 2015, pág. 16).

El presente convenio se caracteriza por constar de un cuerpo general, aplicable a todos los países suscriptores y 31 anexos, en estos sintetizan 31 temas utilizando la misma estructura. Cada tema está contenido en un anexo, el cual contiene Introducción que establece en que consiste, una sección de Definiciones, que establece los principales conceptos, normas o prácticas más recomendables al asunto de que se trata y en algunos casos, mayores aclaraciones conocidas como Notas o inclusive ejemplos y prácticas recomendadas. Esta estructura permitirá a los países la

adopción de los anexos que resultaran convenientes, pudiendo formular reservas (fundamentadas) a alguna de sus partes. Los fundamentos deberán ser revisados cada tres años. Este conjunto de 31 anexos podrán permitir a algún país encontrar contenido ideal de una Ley Aduanera simplificada y alineada con las mejores prácticas a nivel mundial. Al acceder al Convenio se suscribe el cuerpo y al menos un anexo. No obstante el esfuerzo desplegado por la OMA para 1999 61 países habían suscripto el Convenio de Kyoto, por lo que se toma la decisión de revisar la versión 1973.

B) Convenio de Kyoto Revisado

En respuesta a los avances en la gestión de riesgos de Aduanas y tecnología de la información, la OMA adopto el Convenio de Kyoto Revisado en 1999 y entro en vigor en el año 2006. El mismo queda estructurado en un cuerpo principal denominado Anexo General y 10 Anexos Específicos que contienen todas aquellas disposiciones de aplicación general, en cualquier régimen o procedimiento aduanero. Las normas del Anexo General no admiten reservas a su contenido y su suscripción es obligatoria para la adhesión al Convenio. Al año 2006 existían 40 países adheridos, superando los 85 países en el año 2012.

1.- Características del Convenio.

Revisado los antecedentes se remontan a las quejas de los comerciantes internacionales que, en el período de entreguerras, lograron que la Cámara Internacional de Comercio adoptara el tema como propio, y lo llevara hasta la Liga de las Naciones, lo que produjo que, en 1923, se promulgara la Convención Internacional para la Simplificación de las Formalidades Aduaneras y de Otra Índole.

- I.- Adecuarse en terminología y conceptos a la ley general Tributaria.
- II.- Respetar y garantizar la libertad de circulación y establecimiento de las personas, bienes, capitales y servicios en todo el territorio.

III.- Utilizar la misma clasificación de actividades económicas que en territorio común para facilitar el intercambio de información.

2.- Generalidades del Convenio.

I. Ser el único Instrumento Internacional para la "Simplificación y Armonización en materia de los regímenes Aduaneros, bajo la organización del consejo de Cooperación Aduanera CCA, hoy Organización Mundial de Aduanas OMA.

II. El Convenio Original consta de :

- ✓ Texto o cuerpo del Convenio
- ✓ Anexo General
- ✓ Anexo Especifico

Los anexos contienen normas para la simplificación y armonización de los Regímenes Aduaneros y de ciertos procedimientos o formalidades Aduaneras. Cualquier miembro del CCA o de la ONU, o de sus agencias especializadas podía suscribir el Convenio y al hacerlo, tenía que aceptar también, al menos, unos de sus anexos.

3.- Integrantes del Convenio.

Cualquier miembro del CCA o de la ONU, o de sus Agencias especializadas podía suscribir el Convenio y al hacerlo, tenía que aceptar también, al menos, uno de sus Anexos. Hay más de 62 Países Contratantes del Convenio original, incluidas nueve economías de la APEC: Australia, Canadá, China, Japón, Corea, Malasia, Nueva Zelanda, EE.UU., y Vietnam, entre otros.

4.- Resumen de la Economía de los Principales Países Miembros del Convenio

Entre los países participantes del convenio revisado se encuentran:

I.- Japón

Es una de las mayores potencias económicas del mundo. Es miembro de la Organización de las Naciones Unidas y APEC. También es el sexto país exportador y el octavo importador. Su moneda es el YEN Japonés y es la tercera moneda más valorada en el mercado de divisas después del dólar estadounidense y el euro. A partir de 1999 Principales Puertos Marítimos de Japón

II.- China

Es la 2da economía y potencia comercial más grande del mundo ha tenido un crecimiento económico muy rápido, tanto que es posible que sobrepase a la economía estadounidense hacia el año 2016. CHINA Es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC). Su moneda es el YUAN CHINO y su cotización a euro es 1,00 CNY=0.16 USD Kyoto desde el Convenio original.

5.- Estructura del Convenio.

- ✓ PARTE 1: Contiene 20 Artículos Generales: Acordado en 1973, y con una composición del convenio original.
- ✓ PARTE 2: Contiene 31 Anexos, 26 han entrado en vigor. El CTP, consciente de la necesidad de revisar el Convenio para adaptarlo a las nuevas demandas del comercio internacional, propuso al Consejo el inicio de los trabajos de revisión.

6.- Revisión del Convenio

El Convenio es ahora la base de los regímenes aduaneros simples y eficaces del siglo XXI. La adopción y la aplicación del Convenio, proporcionarán beneficios, aumentando la transparencia y la eficiencia en la administración aduanera y contribuyendo al aumento de la seguridad comercial El Convenio revisado de Kyoto es una guía práctica para todas las economías de los países, es decir, del Convenio Internacional sobre la Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros. Los principales cambios introducidos al Convenio son los

siguientes: Regímenes aduaneros Prácticas aduaneras nueva estructura del convenio revisado. LOS "REGÍMENES ADUANEROS" Se refiere al tratamiento aplicado por la aduana a las mercancías. Cubren otras reglas que no se aplican directamente a las mercancías sino que regulan otras actuaciones vinculadas con el tratamiento aplicable a las mercancías.

7.- Las "Prácticas Aduaneras" El Convenio Revisado está Constituido

Por un cuerpo del Convenio, anexo general, anexos específicos.

El Cuerpo del convenio:

Contiene las previsiones relativas a las Partes contratantes, a la firma y vigencia del Convenio, derechos de votación, la administración del Convenio enmiendas. El Anexo general: Su aceptación es obligatoria para todas las Partes y regula las siguientes materias distribuidas en diez 10 Capítulos.

- ✓ Principios generales.
- ✓ Definiciones
- ✓ Formalidades de desaduanamiento y otras formalidades aduaneras.
- ✓ Derechos e impuestos:
- ✓ Liquidación, cobro y pago de derechos e impuestos.
- ✓ Pago diferido de derechos e impuestos.
- ✓ Devolución de derechos e impuestos.
- ✓ Garantía.


8.- Los Anexos Específicos

-Llegada de mercancías y almacenamiento temporal.

-Importación (definitiva, reimportación en el mismo estado, admisión temporal)
-Exportación definitiva
-Depósitos y zonas francas.
-Tránsito, transbordo y cabotaje.
-La autoridad aduanera está conformada por funcionarios del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. Medición del cumplimiento de la ley Según el convenio de Kyoto las Aduanas de un territorio nacional deben designar las oficinas aduaneras en que se presentarán o desaduanarán las mercancías. Asimismo determinará la competencia y la ubicación de estas oficinas aduaneras y sus días y horas de atención al público, teniendo en cuenta especialmente las necesidades del comercio El Servicio Aduanero está constituido por el conjunto de Administraciones de Aduanas y Delegaciones de Aduanas establecidas en el territorio nacional y aduanas periféricas, que dependen jerárquicamente de la Dirección General; las cuales van a brindar la atención a los usuarios de manera permanente.



9.-Infracciones Aduaneras



El convenio de Kyoto también tipifica el tema de las infracciones aduaneras Esto se encuentra regulado dentro de nuestra legislación nacional en la ley especial para sancionar infracciones aduaneras. Entenderemos por infracción. Entre los acuerdos que se tomaron fue que el Convenio revisado entraría en vigor 3 meses después que cinco Estados lo firmaran sin reserva de ratificación o presenten la ratificación. Los anexos específicos y sus capítulos entrarían en vigor 3 meses después de que cinco Estados los hayan aceptado. Los países que firmaran el Convenio disponían de un plazo de 36 meses para la aplicación de las normas de los anexos específicos y capítulos que hayan aceptado. El plazo para la aplicación de las normas transitorias será de 60 meses. Ningún país podría adherirse al primer Convenio de 1973 una vez que cuarenta 40 países se hubieran adherido al Convenio revisado.

Entrada en vigor del convenio revisado, el principal objetivo es dar solución global a la armonización y simplificación de regímenes aduaneros, existentes en las legislaciones aduaneras nacionales comprendiendo disposiciones suficientemente flexibles a la evolución de las técnicas aduaneras, facilita el ajuste progresivo de las legislaciones de los países y sus disposiciones.



10.- Objetivos del Convenio De Kyoto:

El propósito de este convenio, como su nombre lo indica, es ofrecer un instrumento internacional constituido por una serie de disposiciones en que los países se comprometan a aplicar tan pronto como les sea posible, con el fin de progresivamente alcanzar un alto grado de simplificación y de armonización de los regímenes aduaneros, lo cual constituye uno de los objetivos esenciales de la OMA. Desde luego se parte de las diferencias de los regímenes aduaneros de los países que pueden entorpecer los intercambios internacionales de mercancías y la cooperación internacional para combatir el tráfico ilegal de bienes.

C) LA RONDA DE DOHA


La ronda se inició oficialmente en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Doha (Qatar) en noviembre de 2001. La Declaración Ministerial de Doha establecía el mandato para las negociaciones, entre ellas las relativas a la agricultura, los servicios y un tema de propiedad intelectual, que habían comenzado antes. En Doha, los Ministros aprobaron también una decisión sobre el modo de abordar los problemas con que tropiezan los países en desarrollo para aplicar los actuales Acuerdos de la OMC. En cuanto a la facilitación del comercio, En la Declaración se reconocen los argumentos en favor de "agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de mercancías, incluidas las mercancías en tránsito, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera". Hasta la Quinta Conferencia Ministerial, en 2003, el Consejo del Comercio

de Mercancías de la OMC, que ha venido ocupándose de este tema desde 1997, “examinará y, según proceda, aclarará y mejorará los aspectos pertinentes de los artículos V (‘Libertad de tránsito’), VIII (‘Derechos y formalidades referentes a la importación y la exportación’) y X (‘Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales’) del GATT de 1994 e identificará las necesidades y prioridades de los Miembros, en particular los que son países en desarrollo y menos adelantados, en materia de facilitación del comercio”. Estas cuestiones se citaban en la decisión de 1º de agosto de 2004, que permitió salir del punto muerto al que se había llegado en Cancún. Los Miembros acordaron iniciar las negociaciones sobre facilitación del comercio, pero descartaron los otros tres temas de Singapur.




La Organización Mundial del Comercio acerca de la facilitación del Comercio, Las demoras burocráticas y los trámites engorrosos representan una carga para los comerciantes que participan en el comercio transfronterizo de mercancías. La facilitación del comercio -la simplificación, modernización y armonización de los procedimientos de exportación e importación- se ha convertido, por lo tanto, en un tema importante para el sistema mundial de comercio. Los Miembros de la OMC concluyeron en la Conferencia Ministerial de Bali de 2013 las negociaciones relativas al importante Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), que entró en vigor el 22 de febrero de 2017 tras su ratificación por dos tercios de los Miembros de la OMC. El AFC contiene disposiciones para agilizar el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito. Asimismo, en él se establecen medidas para la cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros, además de disposiciones sobre asistencia técnica y creación de capacidad en esta esfera.

Un simposio destaca el papel del Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio para agilizar los flujos mundiales de mercancías. Evento conjunto G20-OCDE-OMC celebrado el 30 de mayo de 2018 en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en París se examinó cómo puede la comunidad internacional aunar esfuerzos para seguir facilitando los flujos de mercancías entre los Miembros de la OMC. Se citó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC como modelo para futuras iniciativas de cooperación comercial encaminadas a promover la productividad y el desarrollo económico. "El panel dijo que los miembros de la OMC han logrado avances alentadores en la implementación del AFC. Esto es evidente a través del alto número de ratificaciones del Acuerdo por parte de los miembros y las notificaciones presentadas por los países en desarrollo que describen los calendarios previstos para la aplicación del AFC, sobre la base de sus respectivas capacidades.



El panel observó que 136 miembros de la OMC han ratificado el Acuerdo, que representa el 83% de los miembros. "El progreso es alentador y es alentador ver que los miembros de la OMC parecen dispuestos a implementar el AFC para apoyar el crecimiento económico y el alivio de la pobreza", dijo Nora Neufeld, Secretaria del Comité de Facilitación del Comercio de la OMC, en el evento. Más detalles sobre la implementación de AFC están disponibles aquí. El AFC establece procedimientos para facilitar el comercio mundial entre los miembros de la OMC. Se estima que, cuando se implemente por completo, el AFC reducirá los costos comerciales en un promedio del 14% en todo el mundo, beneficiando a los países más pobres.



El evento destacó que la cooperación entre las organizaciones internacionales, incluidos el G20, la OCDE y la OMC, será clave para monitorear el progreso entre los países en la implementación del AFC e identificar áreas que podrían mejorarse. Se sugirió que un mayor progreso para facilitar el comercio internacional dependerá de una mayor

cooperación con el sector privado y una mejor coordinación de los organismos fronterizos. También se mencionó que la comunidad internacional tiene un papel clave que desempeñar para ayudar a las mujeres a superar las barreras para hacer negocios, ya que muchas pequeñas y medianas empresas son propiedad de mujeres.

En su discurso de apertura en el evento, el Secretario General de la OCDE, Ángel Gurría, hizo un llamado a las organizaciones internacionales para que unan sus conocimientos en este proyecto. Dijo: "El comercio internacional puede contribuir a un crecimiento más inclusivo y sostenible. La facilitación del comercio es una parte clave de este esfuerzo. El TFA muestra que el multilateralismo puede funcionar, y los indicadores de facilitación del comercio muestran que está funcionando. Para hacer que el comercio mundial funcione para todos. Conseguir esta ecuación correcta es crucial para desactivar el proteccionismo, mejorar la productividad y reducir las desigualdades. Otros oradores fueron el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, Jorge Faurie, el Presidente del B20, Daniel Funes de Rioja, y el Asesor Principal del Director General de la OMC, Tim Yeend" (Organización Mundial del Comercio, 2018).

2.3.3.-Principales inconvenientes de la Fluidez del Comercio Internacional

En las últimas décadas se ha producido un proceso de mundialización impulsado por el mercado, especialmente debido a los rápidos avances en el intercambio de información y las telecomunicaciones. Este proceso comprende la integración creciente, en distintos grados, de los mercados mundiales de bienes, servicios, capitales, tecnología y mano de obra, lo cual ha dado lugar a una mayor apertura y una mayor libertad de movimiento de los factores de producción. Esto permite que la mundialización de la economía a través del comercio, presente nuevas oportunidades para el crecimiento y el desarrollo. Sin embargo estos

países no están exentos de dificultades y problemas a la hora de poder ejercer estas acciones comerciales sin verse perjudicados por su menor peso en la economía globalizada.

La Organización Internacional del Comercio es una organización Internacional que se ocupa de regular las normas globales que rigen el comercio entre países, siendo su principal función la de garantizar que las corrientes comerciales circulen con la mayor fluidez y libertad posible. Si atendemos a la composición de los miembros de la OMC tres cuartas partes de su miembros son países en desarrollo o países menos adelantados, así tiene lugar en el año 2000 una nueva ronda de negociaciones que algunos ha pasado a llamar Ronda de Doha para el Desarrollo, donde los países en desarrollo plantean una serie de cuestiones para favorecer su desarrollo y comercio, entre las medidas adoptadas encontramos: plazos más largos para cumplir acuerdos y compromisos; medidas destinadas a aumentar sus oportunidades comerciales y asistencia para ayudarlos a crear la infraestructura necesaria para llevar a cabo las tareas relacionadas con la OMC; acuerdos sobre aranceles de productos no agrícolas; medidas antidumping y subvenciones; políticas de competencias, medias de transparencia. La enumeración de estos acuerdos, nos da una idea de cuáles son los principales problemas en las relaciones comerciales a los que se enfrentan los países en desarrollo.

Antes de seguir avanzando en la relación de estos problemas, tenemos que hacer una contextualización que afecta a la gran mayoría de los países en desarrollo, y digo gran mayoría porque siempre es complicado hablar de características iguales para todos los países ya que no todos tienen la misma casuística, aunque como decía podemos indicar por regla general la dependencia de estos PED de los productos primarios. Estos países tienen una alta concentración de exportaciones en productos básicos lo que les crea de inicio dos grandes dificultades:

Una alta vulnerabilidad ante las inestabilidades de los precios de dichos productos. Alto deterioro en los términos de intercambio (principalmente en aquellos países no productores de petróleo). Es decir exportaciones a precios bajos de productos básicos que tienden a presentar un crecimiento bajo frente a las importaciones de productos manufacturados y de alto nivel tecnológico que tienden a tener un crecimiento en el precio mucho más elevado. Teniendo entonces en cuenta estas apreciaciones vemos que las principales dificultades comerciales de los países en desarrollo derivan por un lado de:

1).- Dependencia de la Agricultura: Los países desarrollados establecen el "sector agrario", como un sector estratégico, por lo que mantienen una elevada protección del mismo tanto desde el punto de vista arancelario (muy superior al de los productos no agrarios) como a través de subvenciones y ayudas internas de distinto tipo. Esto plantea un problema muy fuerte en los países en desarrollo que tienen la agricultura como fuente principal de sus exportaciones y ven aquí una dificultad muy elevada para introducir sus productos en el mercado de los países desarrollados. El mejor ejemplo de estas políticas lo encontramos en Europa a través de su política agraria común, la cual ha llegado a suponer en algunos momentos el 80 % del presupuesto de la UE. Y que además de introducir barreras al acceso de productos agrarios de otros países produce a través de sus políticas una presión a la baja en los precios agrarios internacionales.

2).-Barreras Arancelarias: principalmente en aquellos productos manufacturados donde los países en desarrollo pueden aprovechar sus ventajas competitivas (mano de obra barata). Otra fórmula utilizada es la incorporación de aranceles progresivos en función del nivel de elaboración que presente el producto.

3).- **Barreras no arancelarias:** Cuotas a la importación: sería un tipo de proteccionismo en el que se limita la cantidad total de importaciones de una determinada mercancía durante un período dado.

4).- **Restricciones voluntarias a la exportación,** son acuerdos entre gobiernos en el que el gobierno del país exportador acepta restringir el volumen de sus propias exportaciones.

5).- **Normas sanitarias, comerciales y técnicas.** Suelen ser normativas legislativas en los países para impedir o dificultar la entrada de determinados productos, como pueden ser medidas de etiquetados, composición de los productos, controles de calidad.

6).- **Reglas burocráticas** que tienen por objeto dificultar la entrada de las importaciones a un país.

7).- **Medidas antidumping.** El dumping se define como la práctica en donde una empresa establece un precio inferior para los bienes exportados que para los costos de producción que tiene la empresa del país adonde se importan esos bienes, sacando competitividad a la empresa local. Según la OMC el dumping es condenable (pero no está prohibido) cuando causa o amenaza con causar un daño importante a una rama de producción nacional en el país importador. Por regla general, la medida antidumping consiste en aplicar un derecho de importación adicional que frene la entrada de dichos productos. En definitiva, la realidad nos muestra que casi todos los países imponen algunas restricciones al libre flujo del comercio internacional, a pesar de las ventajas que se plantean en un hipotético libre comercio mundial. Las razones de que esto se produzca son tanto económicas como no económicas.

Económicas: (entre otras)

- Preservar puestos de trabajo.

- Protección de industrias.
- Combatir las prácticas desleales de ciertos países.
- Mejorar ciertas posiciones comerciales.

No económicas:

Razones políticas y geoestratégicas.

Bloqueos comerciales.

Preservar costumbre y cultura nacional.

2.3.4.- Tipos de despacho anticipado.

El Despacho Anticipado permite a la mercancía arribar y obtener el levante en los lugares calificados como punto de llegada. El importador, según las condiciones que tenga, las necesidades de su actividad y los recursos con que cuente, podrá optar por los siguientes tipos de Despacho Anticipado:

1.- Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario.

Es el tipo de Despacho Anticipado que implementa el procedimiento de despacho aduanero promovido por el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. (APC) y que permite el retiro directo de la mercancía desde el terminal portuario. En el puerto se desarrollan los servicios portuarios y aduaneros requeridos para la descarga de las mercancías y su levante.

2.- Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal.

En este tipo de Despacho Anticipado, la mercancía declarada y manifestada será descargada en el puerto y trasladada a un depósito temporal, lugar donde obtendrá el levante. En el caso de estar la mercancía seleccionada a canal ROJO, el reconocimiento físico se realizará en el Complejo Aduanero SINI (Sistema de Inspección No Intrusivo – Scanner), donde se otorgará el levante y será de libre disponibilidad para el importador; por lo tanto, no será necesario ni

obligatorio su ingreso al depósito temporal. Esto ocurre por ejemplo en el caso de la carga consolidada.

3.-Despacho Anticipado con descarga y traslado al local del importador, autorizado como zona primaria especial.


Este tipo de Despacho Anticipado permite al importador trasladar su mercancía desde el puerto hasta su local. Esta posibilidad es una ventaja que se otorga a ciertos importadores que reúnan condiciones especiales tales como:

El importador debe ser calificado como buen contribuyente por la SUNAT cuando la cantidad, volumen, naturaleza de las mercancías o las necesidades industriales o comerciales lo ameriten. Contar con un local con infraestructura necesaria y autorizada como zona primaria especial. En el caso de estar la mercancía seleccionada a canal ROJO, el reconocimiento físico se realizará en el Complejo Aduanero SINI, donde se otorgará el levante y será de libre disponibilidad para el importador, para que luego pueda trasladarla al almacén de su elección.



2.3.5.- Documentos que necesita el importador para poder utilizar el Despacho Anticipado.

El importador deberá contar con los siguientes documentos:



a.-Documento de transporte: conocimiento de embarque marítimo (Bill Of Lading), carta porte aéreo o terrestre, en los cuales se debe consignar el nombre del importador.

b. Póliza de seguro de transporte: cuando se haya asegurado la mercancía.

c. Certificado, permiso, licencia, registro u otro documento de control de la autoridad competente para mercancías restringidas (por ejemplo alimentos o medicinas que requieran certificados sanitarios de la Dirección General de Salud Ambiental o la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) o declaración jurada suscrita por el

representante legal del importador en los casos en que la norma específica lo exija.

d. Lista de empaque: documento donde figuran las condiciones de embalaje de la mercancía.

e. Certificado de origen, cuando el importador desee acogerse a los beneficios arancelarios otorgados por acuerdos comerciales internacionales como por ejemplo el APC Perú - EE.UU.

f. Factura comercial: documento equivalente o contrato que ampare la transacción comercial, con los siguientes datos: Nombre o razón o denominación social del remitente y domicilio legal.

2.3.6 Proceso de importación para el consumo bajo la modalidad del Despacho Anticipado.

El proceso de despacho anticipado en la importación para el consumo se desarrolla de la siguiente manera:

1.- El importador entrega a la agencia de aduana los documentos comerciales vinculados a su transacción. La agencia de aduana transmite electrónicamente la información respectiva para la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) a través del SIGAD. Luego de la numeración el importador cancela los tributos declarados; salvo que tenga una garantía previa, en cuyo caso en la transmisión electrónica de la DAM se envía el número de cuenta corriente en el casillero correspondiente.

2.- El transportista transmite el manifiesto de carga⁷ y posteriormente el agente de aduana actualiza el número de manifiesto en la DAM.

3.- Cancelados o garantizados los tributos, Aduanas procede a seleccionar uno de los 3 canales de control:



A) Canal Verde:

No se requiere revisión documentaria o reconocimiento físico. La mercancía obtendrá el levante cuando esta haya arribado. En la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, la disposición de la carga se otorga cuando el SIGAD ha validado la nota de tarja8 transmitida por el transportista. El importador dispone de su mercancía inmediatamente tras el levante.

B) Canal Naranja:

Revisión Documentaria (RD): el despachador de aduana presenta a la Aduana la DAM adjuntando los documentos que sustentan la Declaración. El funcionario aduanero coteja los datos de la DAM con los de los documentos presentados: Si está conforme, la mercancía obtendrá el levante cuando ocurran los supuestos indicados en el canal verde. Si se encuentran observaciones, se comunicarán al despachador de aduanas para subsanarlas, sin perjuicio de aplicar la multa correspondiente; salvo que exista una garantía previa para obtener el levante.


C) Canal Rojo:

Reconocimiento Físico (RF): Se espera el arribo de la mercancía. Se coordina la fecha y hora para efectuar el reconocimiento físico. En la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, el reconocimiento físico se programa a través de la página web de la SUNAT (Solicitud Electrónica de Reconocimiento Físico - SERF). El día del reconocimiento físico se presenta el despachador de aduanas, el funcionario aduanero y de ser el caso, un funcionario del sector competente (por ejemplo mercancías sujetas al control de DIGEMID, DIGESA o SENASA).

El importador puede estar presente. El funcionario selecciona los bultos que contienen la mercancía para su reconocimiento físico y de corresponder extrae muestras para su análisis en el laboratorio. El funcionario aduanero consigna los resultados en el SIGAD y otorga el levante correspondiente, sin perjuicio de aplicar la multa correspondiente

en caso éstas procedan; salvo que exista una garantía previa otorga el levante y difiere las determinaciones de valor y clasificación, multas y resultados de Boletín Químico para la etapa de la conclusión de despacho. Este canal rojo, dicho levante se obtiene cuando la aduana da su conformidad en el reconocimiento físico. Una vez que la mercancía haya obtenido el levante, podrá ser retirada del punto de llegada, para su traslado al local del importador o donde este decida. Las mercancías declaradas con el Despacho Anticipado deberán arribar en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DAM. Vencido dicho plazo, las mercancías se someterán al despacho excepcional.

2.3.7.- Regularización de la importación con el Despacho Anticipado y cuándo concluye.



La agencia de Aduana transmite electrónicamente los siguientes datos: el ICA (Ingreso de Carga al Almacén) y la actualización de los pesos a fin de completar el despacho, dentro del plazo máximo de 15 días calendarios siguientes al término de la descarga. La DAM quedará sujeta a una evaluación posterior en la Aduana donde se tramitó el despacho durante un plazo de tres meses siguientes a la fecha de numeración de dicha declaración. Puede ampliarse hasta un año en casos debidamente justificados.



2.3.8.- Principales ventajas del Despacho Anticipado.

Las ventajas del Despacho Anticipado pueden ser:

A) Ahorro de costos.

1.- Cualquier importador puede utilizar el Despacho Anticipado, cumpliendo los pocos requisitos establecidos en las normas.

2.- El Despacho Anticipado permite al importador no tener que ingresar la mercancía a un depósito temporal, pues el levante se puede otorgar en el puerto, por lo cual no asumirá costos por concepto de almacenaje,

manipuleo de la carga, sobreestadía, flete por traslado de puerto al depósito temporal, etc.

3.- Si el Despacho Anticipado cuenta con Garantía Previa, el pago de la deuda tributaria podrá cancelarse sin intereses hasta el día veinte (20) del mes siguiente, de la fecha de la numeración de la declaración, por lo que el importador tendrá hasta 51 días para pagar la deuda tributaria (ventaja financiera y económica).

4.- Al poder disponer de su mercancía, el importador tendrá mayor oportunidad en venderla, con lo cual podrá obtener liquidez para pagar su deuda tributaria.

5.- Si el importador ha cumplido los requisitos del Despacho Anticipado con Garantía Previa, el Estado se compromete a otorgar el levante de su mercancía, dentro de las 48 horas del término de la descarga (Art. 167° LGA), sin embargo, en la práctica el tiempo promedio del levante es de 13 horas. Esto permite al importador dar cumplimiento contractual a sus obligaciones frente a terceros.

6.- El importador se beneficia con el Despacho Anticipado con garantía previa porque le permitirá cumplir los compromisos pactados con sus clientes, lo que le dará mayor prestigio comercial frente a sus competidores y podrá incrementar su cartera.

7.- Los importadores usuarios del Despacho Anticipado gozan de un porcentaje elevado de DAMs (92%), canal verde (70%) y canal naranja (22%), siendo el tiempo promedio del levante en estos dos canales tres (03) horas, con lo cual se puede economizar, evitando el sobre costo por almacenaje.

B) Ahorro de Tiempos.

1.- En el Despacho Anticipado, la documentación sustentatoria puede ser presentada para su revisión en copias autenticadas expedidas por su agente de aduanas; lo que permite un trámite rápido y expeditivo.

2.- Cuando la DAM acogida al Despacho Anticipado cuenta con una Garantía Previa y no existen medidas preventivas, la aduana otorgará el levante aunque se haya detectado alguna incidencia de carácter tributario; sin tener que cancelar tributos diferenciales o sanciones para el levante de la mercancía, difiriéndose esta evaluación para la etapa de Conclusión del Despacho.

3.- Al contar con una Garantía Previa como una herramienta de financiamiento y de ahorro en costos, el importador podrá cumplir sus compromisos comerciales con sus clientes en el menor tiempo posible.

4.- El hecho de que la mercancía declarada bajo la modalidad del Despacho Anticipado no tenga que permanecer en un depósito temporal, permitiéndole al importador simplificar su logística, ya que dicha mercancía con levante podrá trasladarla a su local o donde este decida en el más breve plazo.



C) Ventajas Económicas.

1.- La DAM puede ser rectificadas automáticamente antes de la selección del canal de control sin aplicación de sanción aduanera.

2.- Pueden otorgarse garantías previas a la DAM para obtener el levante y la administración aduanera hará un control posterior de la declaración.

3.- La deuda tributaria aduanera y los recargos correspondientes a la DAM deberán ser cancelados antes de la selección del canal de control, salvo que la DAM cuente con garantía previa.


4.- Las DAM pueden ser seleccionadas a los canales de control: verde (levante automático), naranja (revisión documentaria) y rojo (reconocimiento físico).

5.- La mercancía puede ser declarada sobre el total de la carga o pueden realizarse despachos parciales, para carga consolidada no se aplica el despacho anticipado.


6.- Las mercancías declaradas se encuentran sujetas a medidas de frontera, es decir, a aquellas aplicadas cuando tengan marcas conocidas y protegidas por INDECOPI.

7.- Las mercancías declaradas pueden estar sujetas a medidas preventivas, tales como la inmovilización o incautación.

2.4 DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS:



1.- **Organización Mundial del Comercio (OMC).**- Es una Organización Internacional "dirigida por los Miembros" en las decisiones se adoptaron por consenso entre los gobiernos de todos los países miembros.



2.- **Organización Mundial de Aduanas (OMA).**- Es un Organismo Internacional dedicado a ayudar a los países miembros a cooperar y estar comunicados entre ellos en materia Aduanera, fue fundado en 1952 cuenta con 183 países miembros.

3.- **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).**- Es un organismo de Cooperación Internacional compuesta por 37 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales, su sede es en París, del cual aun Perú no es parte.

4.- **El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).**- Fue temporalmente un acuerdo multilateral diseñado para proveer un marco

regulatorio y un fórum para negociar reducciones arancelarias al comercio entre naciones.

5.- Administración Aduanera.- Órgano de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. El término también designa una parte cualquiera de la Administración Aduanera, un servicio o una oficina de ésta.

6.-Autoridad aduanera.- Funcionario de la Administración Aduanera que de acuerdo con su competencia, ejerce la potestad aduanera.

7.-Control aduanero.- Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta.

8.-Declaración aduanera de mercancías.- Documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías, y suministra los detalles que la Administración Aduanera requiere para su aplicación.

9.-Depósito aduanero.- Local donde se ingresan y almacenan mercancías solicitadas al régimen de depósito aduanero. Pueden ser privados o públicos.

10.-Despacho aduanero.- Cumplimiento del conjunto de formalidades aduaneras necesarias para que las mercancías sean sometidas a un régimen aduanero.

11.-Documento electrónico.- Conjunto de datos estructurados basados en impulsos electromagnéticos de códigos binarios, elaborados, generados, transmitidos, comunicados y archivados a través de medios electrónicos.

12.-Levante.- Acto por el cual la autoridad aduanera autoriza a los interesados a disponer de las mercancías de acuerdo con el régimen aduanero solicitado.

13.-Mercancía.- Bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros.

14.-Operador Económico Autorizado.- Operador de comercio exterior certificado por la SUNAT al haber cumplido con los criterios y requisitos dispuestos en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento y aquellos establecidos en las normas pertinentes. (*)

15.-Punto de llegada.- Aquellas áreas consideradas zona primaria en las que se realicen operaciones vinculadas al ingreso de mercancías al país. En el caso de transporte aéreo, los terminales de carga del transportista regulados en las normas del sector transporte podrán ser punto de llegada siempre que sean debidamente autorizados por la Administración Aduanera como depósitos temporales.

16.-Reconocimiento físico.- Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, o clasificación arancelaria.

17.-Reconocimiento previo.- Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar la constatación y verificación de las mercancías o extraer muestras de las mismas, antes de la numeración y/o presentación de la declaración de mercancías, conforme a lo que establezca el Reglamento. (*).

18.-Revisión documentaria.- Examen realizado por la autoridad aduanera de la información contenida en la declaración aduanera de mercancías y en los documentos que la sustentan.

19.-SUNAT.- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

20.-Territorio aduanero.- Parte del territorio nacional que incluye el espacio acuático y aéreo, dentro del cual es aplicable la legislación aduanera. Las fronteras del territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional. La circunscripción territorial sometida a la jurisdicción de cada Administración Aduanera se divide en zona primaria y zona secundaria.

21.-Acciones de control extraordinario.- Aquellas que la autoridad aduanera puede disponer de manera adicional a las ordinarias, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la prevención de los delitos aduaneros o infracciones administrativas, que pueden ser los operativos especiales, las acciones de fiscalización, entre otros. La realización de estas acciones no opera de manera formal ante un trámite aduanero regular, pudiendo disponerse antes, durante o después del trámite de despacho, por las aduanas operativas o las intendencias facultadas para dicho fin.

22.-Acciones de control ordinario.- Aquellas que corresponde adoptarse para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías, conforme a la normatividad vigente, que incluyen las acciones de revisión documentaria y reconocimiento físico, así como el análisis de muestras, entre otras acciones efectuadas como parte del proceso de despacho aduanero, así como la atención de solicitudes no contenciosas.

23.- Administración Aduanera.- Órgano de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo así como los recargos de

corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. El término también designa una parte cualquiera de la Administración Aduanera, un servicio o una oficina de ésta.

24.-Aforo.- Facultad de la autoridad aduanera de verificar la naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables así como los recargos de corresponder, mediante el reconocimiento físico y/o la revisión documentaria.

25.-Agente de carga internacional.- Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar, y desconsolidar mercancías, actuar como operador de transporte multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como conocimientos de embarque, carta de porte aéreo, carta de porte terrestre, certificados de recepción y similares.

26.-Almacén aduanero.- Local destinado a la custodia temporal de las mercancías cuya administración puede estar a cargo de la autoridad aduanera, de otras dependencias públicas o de personas naturales o jurídicas, entendiéndose como tales a los depósitos temporales y depósitos aduaneros.

27.-Autoridad aduanera.- Funcionario de la Administración Aduanera que de acuerdo con su competencia, ejerce la potestad aduanera.


28.-Bienes de capital.- Máquinas y equipos susceptibles de depreciación que intervienen en forma directa en una actividad productiva sin que este proceso modifique su naturaleza. Las mercancías incluidas en los ítems que comprenden la suma de las categorías "410 bienes de capital (excepto el equipo de transporte)" y


“521 equipo de transporte industrial”, de la Clasificación por Grandes Categorías Económicas, definidas con referencia a la CUCI, Revisado 3 de Naciones Unidas.

29.-Carga consolidada.- Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o a varios consignatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o similares, siempre y cuando se encuentren amparadas por un mismo documento de transporte.

30.-Comiso.- Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías, a favor del Estado.

31.-Consignante.- Es la persona natural o jurídica que envía mercancías a un consignatario en el país o hacia el exterior.

 **32.-Consignatario.-** Persona natural o jurídica a cuyo nombre se encuentra manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte.

 **33.-Control aduanero.-** Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta.


34.-Declaración aduanera de mercancías.- Documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías, y suministra los detalles que la Administración Aduanera requiere para su aplicación.

35.-Declarante.- Persona que suscribe y presenta una declaración aduanera de mercancías en nombre propio o en nombre de otro, de acuerdo a legislación nacional.


36.-Depósito aduanero.- Local donde se ingresan y almacenan mercancías solicitadas al régimen de depósito aduanero. Pueden ser privados o públicos.

37.-Depósitos francos.- Locales cerrados, señalados dentro del territorio nacional y autorizado por el Estado, en los cuales para la aplicación de derechos aduaneros, impuestos a la importación para el consumo y recargos, se considera que las mercancías no se encuentran en el territorio aduanero.

38.-Depósito temporal.- Local donde se ingresan y almacenan temporalmente mercancías pendientes de la autorización de levante por la autoridad aduanera.

 **39.-Depósito temporal postal.-** Local destinado para el almacenamiento, clasificación y despacho de los envíos postales.

40.-Derechos arancelarios o de aduana.- Impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que entren al territorio aduanero.

 **41.-Despachador de aduana.-** Persona facultada para efectuar el despacho aduanero de las mercancías.

42.-Despacho aduanero.- Cumplimiento del conjunto de formalidades aduaneras necesarias para que las mercancías sean sometidas a un régimen aduanero.

43.-Destinación aduanera.- Manifestación de voluntad del declarante expresada mediante la declaración aduanera de mercancías, con la cual

se indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo la potestad aduanera.

44.-Documento de envíos postales.- Documento que contiene información relacionada al medio o unidad de transporte, fecha de llegada y recepción, número de bultos, peso e identificación genérica de los envíos postales.

45.-Documento electrónico.- Conjunto de datos estructurados basados en impulsos electromagnéticos de códigos binarios, elaborados, generados, transmitidos, comunicados y archivados a través de medios electrónicos.

46.-Elaboración.- Proceso por el cual las mercancías se incorporan en la fabricación de una nueva mercancía.

47.-Ensamblaje o montaje.- Unión, acoplamiento o empalme de dos o más piezas.

48.-Envíos de entrega rápida.- Documentos, materiales impresos, paquetes u otras mercancías, sin límite de valor o peso, que requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario, transportados al amparo de una guía de envíos de entrega rápida.

49.-Factura original.- Se entiende como facturas originales las emitidas por el proveedor, que acreditan los términos de la transacción comercial, de acuerdo a los usos y costumbres del comercio. Dicho documento podrá ser transmitido, emitido, impreso o recibido por cualquier medio, físico o electrónico.

50.-Formalidades aduaneras.- Todas las acciones que deben ser llevadas a cabo por las personas interesadas y por la Administración Aduanera a los efectos de cumplir con la legislación aduanera.

51.-Franquicia.- Exención total o parcial del pago de tributos, dispuesta por ley.

52.-Garantía.- Instrumento que asegura, a satisfacción de la Administración Aduanera, el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y otras obligaciones cuyo cumplimiento es verificado por la autoridad aduanera.

53.-Guía de envíos de entrega rápida: Documento que contiene el contrato entre el consignante ó consignatario y la empresa de servicio de entrega rápida, y en el que se declara la descripción, cantidad y valor del envío que la ampara, según la información proporcionada por el consignante o embarcador.

54.-Incautación.- Medida preventiva adoptada por la Autoridad Aduanera que consiste en la toma de posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de la SUNAT, mientras se determina su situación legal definitiva.

55.-Inmovilización.- Medida preventiva mediante la cual la Autoridad Aduanera dispone que las mercancías deban permanecer en un lugar determinado y bajo la responsabilidad de quien señale, a fin de someterlas a las acciones de control que estime necesarias.

56.-Levante.- Acto por el cual la autoridad aduanera autoriza a los interesados a disponer de las mercancías de acuerdo con el régimen aduanero solicitado.

57.-Manifiesto de carga.- Documento que contiene información respecto del medio o unidad de transporte, número de bultos, peso e identificación de la mercancía que comprende la carga, incluida la mercancía a granel.

58.-Manifiesto de envíos de entrega rápida.- Documento que contiene la información respecto del medio de transporte, cantidad y tipo de bultos, así como la descripción de las mercancías, datos del consignatario y embarcador de envíos de entrega rápida, según la categorización dispuesta por la Administración Aduanera.

59.-Medios electrónicos.- Conjunto de bienes y elementos técnicos computacionales que en unión con las telecomunicaciones permiten la generación, procesamiento, transmisión, comunicación y archivo de datos e información.

60.-Mercancía.- Bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros.

61.-Mercancía equivalente.- Aquella idéntica o similar a la que fue importada y que será objeto de reposición, reparación o cambio.

Debe entenderse por mercancía idéntica a la que es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a la calidad, marca y prestigio comercial.

Debe entenderse por mercancía similar a la que sin ser igual en todos los aspectos a la importada, presenta características próximas a ésta en cuanto a especie y calidad.

62.-Mercancía extranjera.- Aquella que proviene del exterior y no ha sido nacionalizada, así como la producida o manufacturada en el país y que ha sido nacionalizada en el extranjero.

63.-Mercancía nacional.- La producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

64.-Muestra sin valor comercial.- Mercancía que únicamente tiene por finalidad demostrar sus características y que carece de valor comercial por sí misma.

65.-Multa.- Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas aduaneras.

66.-Nota de tarja.- Documento que formulan conjuntamente el transportista o su representante con el responsable de los almacenes aduaneros o con el dueño o consignatario según corresponda, durante la verificación de lo consignado en los documentos de transporte contra lo recibido físicamente, registrando las observaciones pertinentes.

67.-Operador Económico Autorizado.- Operador de comercio exterior certificado por la SUNAT al haber cumplido con los criterios y requisitos dispuestos en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento y aquellos establecidos en las normas pertinentes. (*)



68.-Producto compensador.- Aquél obtenido como resultado de la transformación, elaboración o reparación de mercancías cuya admisión bajo los regímenes de perfeccionamiento activo o pasivo haya sido autorizada.



69.-Punto de llegada.- Aquellas áreas consideradas zona primaria en las que se realicen operaciones vinculadas al ingreso de mercancías al país.

En el caso de transporte aéreo, los terminales de carga del transportista regulados en las normas del sector transporte podrán ser punto de llegada siempre que sean debidamente autorizados por la Administración Aduanera como depósitos temporales.


70.-Recargos.- Todas las obligaciones de pago diferentes a las que componen la deuda tributaria aduanera relacionadas con el ingreso y la salida de mercancías.

71.-Reconocimiento físico.- Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, o clasificación arancelaria.


72.-Reconocimiento previo.- Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar la constatación y verificación de las mercancías o extraer muestras de las mismas, antes de la numeración y/o presentación de la declaración de mercancías, conforme a lo que establezca el Reglamento.(*).

73.-Revisión documentaria.- Examen realizado por la autoridad aduanera de la información contenida en la declaración aduanera de mercancías y en los documentos que la sustentan.

74.-SUNAT.- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.



75.-Tarja al detalle.- Documento que formulan conjuntamente el agente de carga internacional con el almacén aduanero o con el dueño o consignatario según corresponda, durante la verificación de los documentos de transporte, registrando las observaciones pertinentes.



76.-Término de la descarga.- Fecha y hora en que culmina la descarga del medio de transporte.

77.-Territorio aduanero.- Parte del territorio nacional que incluye el espacio acuático y aéreo, dentro del cual es aplicable la legislación aduanera. Las fronteras del territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional.

La circunscripción territorial sometida a la jurisdicción de cada Administración Aduanera se divide en zona primaria y zona secundaria.

78.-Transportista.- Persona natural o jurídica que traslada efectivamente las mercancías o que tiene el mando del transporte o la responsabilidad de éste.

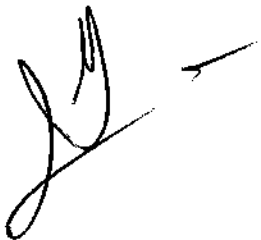
79.-Zona de reconocimiento.- Área designada por la Administración Aduanera dentro de la zona primaria destinada al reconocimiento físico de las mercancías, de acuerdo al presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

80.-Zona franca.- Parte del territorio nacional debidamente delimitada, en la que las mercancías en ella introducidas se consideran como si no estuviesen dentro del territorio aduanero, para la aplicación de los derechos arancelarios, impuestos a la importación para el consumo y recargos a que hubiere lugar.

81.-Zona primaria.- Parte del territorio aduanero que comprende los puertos, aeropuertos, terminales terrestres, centros de atención en frontera para las operaciones de desembarque, embarque, movilización o despacho de las mercancías y las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de una aduana. Adicionalmente, puede comprender recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres, predios o caminos habilitados o autorizados para las operaciones arriba mencionadas. Esto incluye a los almacenes y depósitos de mercancía que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y hayan sido autorizados por la Administración Aduanera.

82.-Zona secundaria.- Parte del territorio aduanero no comprendida como zona primaria o zona franca.

CAPITULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE RESULTADOS

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. J.', with a horizontal line extending to the right from the end of the signature.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. J.', written in a cursive style.



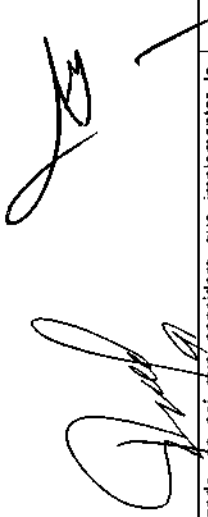

3.1 Análisis de Tabla

ITEM	ENTREVISTADO - 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO-03	INTERPRETACION
<p>1.</p> <p>1.¿La gestión eficaz de un Agente Supervisor, favorece en la fluidez del despacho anticipado en importación de mercancías?</p>	<p>A fin de poder, dar respuesta a esta interrogante, primero debemos partir por señalar quienes son las personas que intervienen en la modalidad de despacho anticipado en la actualidad, por tanto según lo dispuesto en el Procedimiento General - Importación para el consumo - DESPA-PG.01 (Versión 7), el importador (sector privado) es quien debe contar previamente con toda la documentación aduanera pertinente (Factura Comercial o documento equivalente, Documento de transporte, Documento de seguro, Certificado de Origen, Permisos, Autorizaciones, etc.), luego con dicha documentación, el importador debe contratar los servicios de un agente de aduana, a fin que éste pueda realizar todo el trámite de despacho aduanero de desaduanamiento de la mercancía.</p> <p>El agente de aduana (sector privado) solicita la destinación aduanera del régimen de importación para el consumo mediante la transmisión electrónica de la declaración aduanera y la información contenida en los documentos aduaneros. Luego la Administración Aduanera (sector público) a través de su sistema informático valida los datos de la información transmitida, de ser conforme genera el número de la declaración y la liquidación por la deuda tributaria aduanera y recargos, de corresponder; información que es consultada en el portal web de la SUNAT y puede ser comunicada mediante mensaje o aviso electrónico enviado al agente de aduana e importador, en caso contrario, el sistema informático comunica al agente de aduana el motivo del rechazo, para que realice las correcciones pertinentes. Para obtener el canal de control, se debe previamente pagar o garantizar (artículo 160° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053) los tributos y/o recargos a la importación, una vez cancelados estos, el sistema de aduana asigna el canal de control, que puede ser verde (levante automático, no hay revisión documental ni física), naranja (revisión documental) o rojo (revisión documental y física).</p> <p>En caso se haya seleccionado a canal naranja o rojo, el agente de aduana presenta los documentos sustentatorios de la declaración, en el horario</p>	<p>El despacho Aduanero, si vamos entender al despacho Aduanero dentro de una etapa procedimental rápida la función que va tener este Agente auxiliar va ser de coadyuvar, ayudar, colaborar a que este trámite de despacho avance ¿Pero ante quien ayuda? Ayuda al Importador o Exportador ayuda al Agente de Aduanas y ayuda al Especialista de Aduanas que van a estar presentes en el despacho Aduanero ósea su labor es eficaz.</p>	<p>De acuerdo a los procedimientos establecidos actualmente para el régimen de importación para el consumo, específicamente bajo la modalidad de despacho anticipado (Ley General de Aduanas, su Reglamento y Procedimiento de SUNAT), existe una permanente cooperación y comunicación entre la Administración Aduanera (SUNAT – Sector Público) y importador representado por su agente de aduanas (sector privado).</p> <p>Al respecto se debe resaltar el rol fundamental del agente de aduanas en el trámite de importación, pues se encarga de cada uno de los trámites desde la numeración de la declaración hasta el retiro de la mercancías después del levante, debiendo para ello efectuar labores</p>	<p>De las respuestas obtenidas entre los tres especialistas entrevistados, ellos llegan a identificar una misma conclusión, que son fallas en el origen de la Importación del Despacho Anticipado, la cual se relaciona directamente con la eficacia de la fluidez del Despacho Anticipado, logrando concluir finalmente lo siguiente por cada entrevistado:</p> <p>PRIMER ENTREVISTADO: Manifiesta, que primero debemos de reconocer las personas que intervienen en el Despacho Anticipado, destacando de ellos, la participación del Agente de Aduana (Sector Privado), y la SUNAT por el (Sector Publico), concluyendo que la fluidez del despacho anticipado no pasa por la creación de un Agente Supervisor, sino de la correcta coordinación entre el sector privado y el sector público, a través de programas de ayuda mutua y/o cooperación, razón por la cual tanto el Importador como el Agente de Aduana en la actualidad pueden coordinar con la División de Atención al Usuario Aduanero, a fin</p>

		<p>establecido por la intendencia de aduana de la circunscripción. El Jefe de la Sección Despacho de Importaciones (sector público) que administra el régimen o el funcionario aduanero designado ingresa al Portal del Funcionario Aduanero la relación de los funcionarios aduaneros que integran cada uno de los grupos habilitados para las labores de despacho; asimismo, puede disponer la reasignación de los funcionarios aduaneros de acuerdo a la operatividad del despacho y a la disponibilidad del personal; registrando en el referido portal el motivo de la reasignación y la fecha. En el caso de declaraciones aduaneras seleccionadas a canal naranja, el funcionario aduanero (sector público) recibe los documentos sustentatorios y efectúa la revisión documental, asimismo el Jefe de la Sección puede disponer el reconocimiento físico de la mercancía, cuando el funcionario aduanero encargado de la revisión documental lo solicite. De ser conforme la revisión documental, el funcionario aduanero registra su diligencia de despacho en el sistema informático mostrándose en el portal web de la SUNAT. Por otro lado, en el caso de las declaraciones aduaneras seleccionadas a canal rojo, el Agente de Aduana se presenta con la documentación sustentatoria ante el funcionario aduanero designado por el sistema informático para que efectúe el reconocimiento físico de las mercancías, éste verifica que los documentos sustentatorios concuerden con los consignados en la Solicitud Electrónica de Reconocimiento Físico (SERF) y la confirma en el sistema informático generando el número de la Guía de Entrega de Documentos (GED); caso contrario rechaza la SERF. Para la programación del reconocimiento físico, el sistema informático considera las declaraciones que cuentan con GED y SERF. En la modalidad de despacho anticipado, el reconocimiento físico se realiza en los terminales portuarios y complejos aduaneros, en la medida que cuenten con zonas habilitadas para dicho fin y con interconexión a la red informática de la SUNAT, y puede realizarse fuera del horario administrativo, conforme a lo que disponga cada intendencia. La falta de documentos, no impide que la autoridad aduanera disponga la realización del examen físico de la mercancía, excepto cuando se trata de mercancías restringidas que requieren del reconocimiento físico conjunto con otra entidad del Estado.</p>	<p>como revisión de los documentos, responder requerimientos de la Aduana, coordinar el reconocimiento físico de la mercancía, en muchos casos pago de impuestos en nombre de su comitente (importador), entre otras labores propias del mandato otorgado por el importador.</p> <p>En ese sentido, considero que para generar una gestión eficaz en la fluidez del despacho anticipado se deben adoptar otras medidas que realmente eficaces como desarrollar charlas para los importadores, agentes de aduana y en general para el sector privado involucrado en este tipo de despacho; difundir las bondades-beneficios del despacho anticipado en cuanto ahorro de tiempo y costos para los importadores; que se tome como indicador para calificar a los agentes de aduana la cantidad de</p>	<p>que las mercancías sometidas al despacho anticipado se retiren en el menor tiempo posible y de esta manera se reduzcan los costos portuarios, almacénaje, etc., logrando así una verdadera gestión eficaz.</p> <p>SEGUNDO ENTREVISTADO: Destaca la participación eficaz de un Agente Supervisor a quien lo denomina en adelante Agente Auxiliar, quien va a cumplir la función en la administración Aduanera de coadyuvar, ayudar, colaborar a que este trámite de despacho avance ¿Pero ante quien ayuda? Ayuda al importador o Exportador, ayuda al Agente de Aduanas y ayuda al Especialista de Aduanas que van a estar presentes en el despacho Aduanero haciendo cumplir así una su labor es eficaz.</p> <p>TERCERA ENTREVISTADA: Manifiesta, que existe una permanente cooperación de comunicación, entre el Agente de Aduana (Sector Privado), y la SUNAT por el (Sector Público), resalta el rol del Agente Aduana concluyendo que para generar una gestión eficaz en la fluidez del despacho</p>
--	--	--	--	---



	<p>Los Agentes de Aduana pueden solicitar la revisión de los documentos que sustentan las declaraciones anticipadas seleccionadas a canal rojo, antes de la llegada de las mercancías, para lo cual presenta ante el área que administra el régimen la documentación que sustenta la declaración para el registro en el sistema informático de la GED respectiva, es así que el sistema informático asigna automáticamente la declaración a un funcionario aduanero quien efectúa la revisión de los documentos sustentatorios y en caso requiera de mayor información o documentación procede a notificar al despachador de aduana a través del portal web de la SUNAT, una vez culminada la revisión de los documentos, el funcionario aduanero registra el resultado en la opción "Diligencia Previa - Anticipado Rojo", quedando pendiente el reconocimiento físico a la llegada de la mercancía. Registrada la diligencia previa, la declaración es incluida en el proceso de asignación de funcionario aduanero para el reconocimiento físico de la mercancía, dicha asignación se realiza con la fecha de llegada del medio de transporte, siendo que el funcionario aduanero asignado efectúa el reconocimiento físico, luego registra su diligencia de despacho y el sistema informático efectúa las validaciones para el otorgamiento del levante autorizado. Finalmente, una vez obtenido el levante autorizado por parte de la Administración Aduanera, ya sea que se trate de canal verde, naranja o rojo, el Agente de Aduana en representación del importador procede a realizar el retiro de la mercancía, ya sea del Terminal Portuario, Depósito Temporal o cuando se haya presentado una Solicitud de Autorización Especial de Zona Primaria. Luego se dará la regularización y conclusión del despacho anticipado, pero esta será solo respecto de la documentación, pues la mercancía ya fue dispuesta por el importador. Como se puede verificar, tanto el sector privado como público, están en constante coordinación y cooperación, con la finalidad de facilitar el comercio exterior y simplificar y agilizar los procesos de despacho, siendo que el Agente de Aduana juega un rol importantísimo en el proceso de importación bajo la modalidad de despacho anticipado, pues debe asesorar de manera correcta al importador y sobre todo debe conocer todo el proceso, desde la recepción de los documentos aduaneros hasta efectuar el retiro de las mercancías, después de haber</p>	<p>despachos anticipados que se tramitaron en año anterior, de esa manera serán ellos quienes propongan al importador optar por esta modalidad.</p>	<p>anticipado se deben adoptar otras medidas que realmente sean eficaces como desarrollar charlas para los importadores, agentes de aduana y en general para el sector privado involucrado en este tipo de despacho; difundir las bondades-beneficios del despacho anticipado en cuanto ahorro de tiempo y costos para los importadores; que se tome como indicador para calificar a los agentes de aduana la cantidad de despachos anticipados que se tramitaron en año anterior, de esa manera serán ellos quienes propongan al importador optar por esta modalidad de Despacho aun desconocida por algunos.</p>
--	---	---	--



obtenido el levante autorizado, es así que considero que implementar la creación de un Agente Supervisor de Aduana, no genera una gestión eficaz en la fluidez del despacho anticipado.

Tal y como esta estructurado la modalidad del despacho anticipado en la actualidad, el importador primero debe elegir un Agente de Aduana a fin que realice el despacho de importación en su representación, por lo que el hecho de crear un Agente Supervisor de Aduana de uso exclusivo para los despachos anticipados no sería una solución mediatífica para que el despacho anticipado se emplee con mayor frecuencia y genere fluidez en el proceso, pues lo que se puede plantear, es que los actuales Agentes de Aduanas se especialicen en despachos anticipados, debido a que las demoras y retrasos, se dan justamente por el desconocimiento de los procesos o la falta de especialización en la materia, pero para ello también la SUNAT ha puesto a disposición de los importadores y Agentes de Aduana el servicio de asistencia para el Despacho Anticipado, con una red de profesionales que harán el monitoreo de los despachos, a fin que dispongan de sus mercancías en el menor tiempo y a menor costo. Es así que se tiene a la División de Atención al Usuario Aduanero (DAUA) quien ha desarrollado el "Programa de Asistencia para el Despacho Anticipado" con libre disponibilidad de la carga en el puerto, mediante este servicio se brinda al importador, desde antes de la numeración de su declaración, una asistencia personalizada durante todo el proceso de importación, hasta la conclusión del despacho.

Por tanto, la fluidez del despacho anticipado no pasa por la creación de un Agente Supervisor, sino de la correcta coordinación entre el sector privado y el sector público, a través de programas de ayuda mutua y/o cooperación, razón por la cual tanto el importador como el Agente de Aduana en la actualidad pueden coordinar con la División de Atención al Usuario Aduanero, a fin que las mercancías sometidas al despacho anticipado se retiren en el menor tiempo posible y de esta manera se reduzcan los costos portuarios, almacenaje, etc., logrando así una verdadera gestión eficaz.

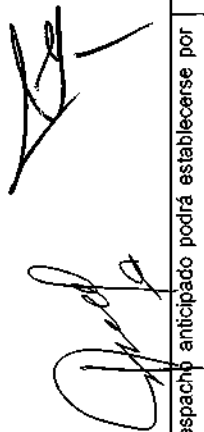
ITEM	ENTREVISTADO - 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO-03	INTERPRETACIÓN
<p>2. ¿Serán beneficiosas las pautas establecidas en el Convenio de Kyoto en el despacho anticipado para el importador en el comercio exterior?</p>	<p>Efectivamente la Norma 3.25 del Capítulo 03 - Desaduanamiento y otras formalidades aduaneras, del Anexo General del Convenio de Kyoto dispone que cada legislación nacional establecerá las condiciones para la presentación y admisión o verificación de la declaración de mercancías y de los documentos justificativos antes que lleguen las mercancías. De esta manera el Convenio de Kyoto marca la pauta, para que los países miembros puedan implementar en sus legislaciones internas, la posibilidad de destinar las mercancías al régimen de importación para el consumo bajo la modalidad del despacho anticipado, es decir que el Convenio posibilita la presentación de la declaración aduanera y sus documentos sustentarios a la Aduana antes del arribo del medio de transporte, en otras palabras, se permite numerar la declaración aduanera antes de la llegada del medio de transporte, lo que actualmente nuestra legislación nacional denomina despacho anticipado.</p>	<p>Las pautas que da el Convenio de Kyoto son inminentemente de una facilitación del comercio, las pautas en el Convenio de Kyoto también siempre tienden a tratar de que el comercio sea lo más ágil posible de tal manera que la normatividad en este punto en esta ámbito específico va a permitir pues darle mayor fluidez al comercio y con ello pues también favorecer los despachos Aduaneros, que lo que se quiere es llegar a un despacho lo más rápido posible, Kyoto en la regulación que tiene que ver con el Despacho Aduanero, sino nos da unas pautas para que este desaduanamiento se hagan en el menor tiempo posible.</p>	<p>La Norma 3.25 del Capítulo 03 - Desaduanamiento y otras formalidades aduaneras del Anexo General del Convenio de Kyoto marca la pauta para que los países miembros puedan implementar en sus legislaciones internas la modalidad del despacho anticipado, por lo que efectivamente es el Convenio la norma supranacional (para los países miembros) que posibilita la tramitación del despacho antes del arribo al territorio, lo que de acuerdo a nuestra legislación denominamos despacho anticipado.</p>	<p>Los tres entrevistados de forma armónica afirman acerca del beneficio que contribuye el Convenio de KYOTO al Comercio Internacional y que según la norma 3.25 del Capítulo 03 - Desaduanamiento y otras formalidades aduaneras del Anexo General del Convenio de KYOTO, marcara la pauta a los países miembros para que estos puedan implementar en sus legislaciones internas acerca de la fluidez en el Despacho Aduanero, de esta forma nuestra legislación Aduanera la denomina: DESPACHO ANTICIPADO,</p>

ITEM	ENTREVISTADO - 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO -03	INTERPRETACION
<p>3.- ¿Garantiza el levante de mercancías en cuarenta y ocho (48) horas la pronta disponibilidad de la mercancía para el traslado u una zona primaria?</p>	<p>Bajo la modalidad de despacho anticipado, el levante de la mercancía puede darse en el puerto o depósito temporal dependiendo de la decisión del importador, el cual es posible que se de en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la descarga, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Transmitir el manifiesto de carga antes de la llegada del medio de transporte. 2) Numerar la declaración antes de la llegada del medio de transporte. 3) Presentar una garantía global o específica previa a la numeración anticipada de la declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de la Ley General de Aduanas. 4) Contar con toda la documentación requerida por la legislación aduanera para el despacho de la mercancía, incluyendo la documentación para mercancía restringida. 5) Que no se haya dispuesto sobre la mercancía una medida preventiva o la suspensión del despacho. <p>Adicionalmente la Administración Aduanera no estará obligada a otorgar el levante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, cuando no se pueda realizar o culminar el reconocimiento físico por motivos imputables a los operadores de comercio exterior.</p> <p>Asimismo se debe tener presente que para el otorgamiento del levante de mercancías sujetas al despacho en cuarenta y ocho (48) horas, bajo la modalidad del despacho anticipado, el transportista debe haber transmitido la información de los actos relacionados con el ingreso de la mercancía y medios de transporte atudidos en el artículo 146º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, conforme lo establece la Administración Aduanera. Por lo que conforme a lo antes expuesto, considero que el levante en cuarenta y ocho (48) horas si garantiza la pronta disponibilidad de la mercancía, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos y las pautas antes señaladas, caso contrario no sería posible cumplir con dicho plazo. Cabe precisar que la modalidad del levante en</p>	<p>Si pues garantiza no, unas garantía no, una garantía en las cuales pues se va a visualizar en la operatividad hoy que esto conlleve pues a una Sumaria participación de los operadores o de los despachadores Aduaneros que sería Sumaria, Sumaria la agilidad para poder realizar un desaduanamiento rápido.</p>	<p>Bajo la modalidad de despacho anticipado, el levante de la mercancía puede darse en el puerto-aeropuerto, depósito temporal o local del importador que bajo solicitud (anticipada) se convierte para ese despacho en zona primaria.</p> <p>De acuerdo a lo previsto en el Procedimiento de Importación para el consumo - DESPA-PG.01, para que el levante se efectúe en el plazo máximo de 48 horas se deben cumplir ciertas condiciones como que el despacho esté garantizado y la modalidad sea anticipado y que no se trate de carga consolidada, entre otros. En ese sentido, definitivamente el levante en 48 horas garantiza la pronta disponibilidad de la mercancía, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad aduanera.</p>	<p>Los tres entrevistado nueva mente logran coincidir en la respuesta de la garantía del levante de mercancías en Cuarenta y ocho (48) horas y su pronta disponibilidad de mercancía, para ello claro se debe contar con la participación de los operadores Aduaneros asimismo como la documentación respectiva para el correcto y eficaz Desaduanamiento.</p>

	<p>cuarenta y ocho (48) horas es opcional y no es obligatorio, por lo que dependerá del importador si desea garantizar el despacho de importación, siendo que la Administración Aduanera ha estimado que un despacho anticipado sin garantía aduanera por el pago de tributos, se demora aproximadamente entre 3 a 5 días hábiles. Asimismo el importador se beneficia con el Despacho Anticipado con garantía previa porque le permitirá cumplir los compromisos pactados con sus clientes, lo que le dará mayor prestigio comercial frente a sus competidores y podrá incrementar su cartera de clientes.</p> <p>Según las estadísticas de la SUNAT, los importadores usuarios del Despacho Anticipado gozan de un porcentaje elevado de declaraciones aduaneras (92%), canal verde (70%) y canal naranja (22%), siendo el tiempo promedio del levante en estos dos canales tres (03) horas, con lo cual se puede economizar, evitando el sobre costo por almacenaje.</p> <p>Finalmente, es necesario tener en cuenta que el despacho anticipado permite que el importador sea capaz de cumplir con cada una de las condiciones previstas, de manera correcta y oportuna, de esta manera evitará demoras y sobre costos, asimismo se debe elegir a un Agente de Aduana con experiencia de cómo aprovechar el despacho anticipado, siendo además que el importador elige el punto de llegada de su mercancía, lo cual resulta muy beneficioso en términos de tiempo y costos.</p>		<p>Resulta pertinente acotar que si bien la garantía previa a la numeración (global o específica) genera un costo financiero al importador, contar con el levante en 48 horas le permitirá optimizar sus operaciones, maximizar sus recursos, captar más clientes para sus ventas internas, evitando demoras y sobre costos.</p>	
--	--	--	--	--




ITEM	ENTREVISTADO - 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO-03	INTERPRETACIÓN
<p>4.-¿Qué beneficios tienen los tipos de despacho que se aplican a la mercancía para su importación favorecen al importador?</p>	<p>Actualmente el artículo 130° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, dispone que las declaraciones aduaneras destinadas al régimen de importación para el consumo, se tramitan bajo tres modalidades de despacho aduanero, siendo la primera modalidad y la más importante, pues lo que se busca es que sea empleada por la mayoría de importadores, es el despacho anticipado, en el cual se debe numerar la declaración aduanera dentro del plazo de treinta (30) días calendario antes de la llegada del medio de transporte; luego tenemos al despacho diferido, en el cual se debe numerar la declaración aduanera dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente del término de la descarga, es decir después de la llegada del medio de transporte; y finalmente el despacho urgente, siendo que estos a su vez se dividen en envíos de urgencia (mercancías que por su naturaleza o el lugar donde deben ser almacenadas, requieran de un tratamiento preferencial) y envíos de socorro (mercancías destinadas a ayudar a las víctimas de catástrofes naturales, de epidemias y siniestros), siendo que las declaraciones bajo esta modalidad se tramitan desde quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte y hasta siete (7) días calendario posteriores a la fecha del término de la descarga. Por otro lado, el artículo 131° de la citada Ley General de Aduanas, establece que la Administración Aduanera elaborará un informe sobre la conveniencia de la aplicación de la obligatoriedad de la modalidad de despacho anticipado. La aplicación gradual de la obligatoriedad</p>	<p>Buena la reforma en materia de Despacho Aduanero tiende a eso, ha tendido a eso, la "RATIO LEYIS" que se ha venido dando en la nueva normatividad, expresa eso favorecer no solamente al importador sino las exportaciones y todo lo que es la operatividad del Régimen Aduanero de tal manera pues que se tienda a un Despacho eficaz un Despacho rápido esta ley General de Aduanas no debemos perder de vista que es una ley en las cuales obedece al tratado de Libre Comercio Perú-Estados Unidos donde Estados Unidos pues aconseja recomendar al Perú que para la ejecución del Tratado de Libre Comercio no vena, es necesario el Despacho en 48 horas por lo tanto lo que se va hacer con este tipo de cambio con este tipo de Despacho que se han dado en nuestra legislación es precisamente realizar un</p>	<p>El artículo 130° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 dispone que el régimen de importación para el consumo se puede solicitar bajo tres modalidades de despacho aduanero: anticipado (se debe numerar la declaración aduanera dentro del plazo de treinta días calendario antes de la llegada del medio de transporte), diferido (se debe numerar la declaración aduanera dentro del plazo de quince días calendario contados a partir del día siguiente del término de la descarga) y urgente (desde quince días calendario antes de la llegada del medio de transporte y hasta siete días calendario posteriores a la fecha del término de la descarga). Sin embargo, en este punto debo precisar que el artículo 131° Ley General de Aduanas, establece que la Administración Aduanera elaborará un informe sobre la conveniencia de la aplicación de la obligatoriedad de la modalidad de despacho anticipado. La aplicación gradual de la obligatoriedad de la modalidad de despacho anticipado podrá establecerse por Decreto Supremo</p>	<p>Los tres entrevistados nuevamente logran coincidir en los beneficios que nos otorgan las modalidades de despacho que ofrece nuestro país, resaltando de ellos el Despacho Anticipado el cual no solo favorece a los importadores sino también a los exportadores y con ello contribuye a la facilitación del Comercio Internacional, el cual es recomendado por los Estados Unidos.</p>




<p>de la modalidad de despacho anticipado podrá establecerse por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.</p> <p>Como se puede apreciar las modalidades de despacho en la importación, si son de mucha utilidad para el importador y dependerá de la necesidad de cada uno de ellos, además del tipo de mercancía que se importe, de la condición que se tenga, de la conveniencia de la operatividad, de contar con toda la documentación de manera oportuna y previa, etc., es decir cada importador puede de manera voluntaria destinar la mercancía a cualquiera de las tres modalidades de despacho ante señaladas, sin embargo lo que se procura es que la mayoría de importadores hagan uso del despacho anticipado, pues esta modalidad permite optimizar el tiempo desde que llega la mercancía hasta que se otorga el levante autorizado, siendo que dicha reducción de horas hombre, también trae como consecuencia ahorro en costos logísticos, portuarios, almacenaje, transporte, agenciamiento de aduanas, etc., es por ello que un futuro no muy lejano, dicha modalidad de manera progresiva será obligatoria, pues favorece de manera considerable en el proceso de importación de las mercancías.</p>	<p>Despacho en 48 horas tal como es la tendencia del tratado de Libre Comercio Perú-Estados Unidos.</p>	<p>refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.</p> <p>Dependerá de las necesidades de cada importador, de que cuente con la documentación necesaria para efectuar la importación desde antes del arribo, características de la mercancía, coyuntura de las importaciones, entre otros factores, por si opta por una u otra modalidad; sin embargo, no podemos negar la actual legislación ha sido elaborada para promover e incentivar el despacho anticipado, toda vez que este tipo de despacho permite al importador ahorrar tiempo, costos logísticos, portuarios, almacenaje, etc.</p> <p>A pesar del esfuerzo de la Administración aún la mayoría de despachos tramitados de importación para el consumo se tramitan bajo la modalidad de diferido, por lo que hay un mediano-largo camino por recorrer, medidas facilitadores que adoptar y mecanismos que implementar, siendo función del Estado establecerlos y del sector privado adoptarlas en pro de las importaciones en nuestro país.</p>
--	---	--


3.2 Discusión de los Resultados

Según nuestra entrevista realizada se lograron desarrollar cuatro preguntas las cuales marcaron sus diferencias, que pasan desde la inclusión de un Agente Supervisor para la fluidez del Despacho Anticipado, las propuestas de beneficios al Despacho por parte del Acuerdo de Kyoto, la garantía del levante en 48 horas, las modalidades del despacho.

Primero:



Logrando en la primera pregunta proponer puntos de vistas distintos en cuanto a la participación de un Agente Supervisor para la eficacia de la fluidez del Despacho Anticipado, pero coincidiendo firmemente que este despacho no logra cumplirse al 100% por producto del desconocimiento y forma de operativizar ya sea por el Agente del sector Público o Privado. Asimismo de esta pregunta se logra conocer que existe una DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO, desconocida aun por muchos Importadores y Exportadores, en contrastación a ello; (Pilco, 2008), realizó una investigación denominada "La gestión aduanera en el Puerto del Callao como instrumento de facilitación del comercio: Perú 1995-2006". Concluyendo: Se reconoce que el comercio internacional tiene sus costumbres, prácticas comerciales y financieras, requisitos administrativos, infraestructura y agentes; los cuales están sujetos a leyes y reglamentos que implican interacciones entre los diferentes ministerios, organismos y representantes del sector privado, dichas disposiciones la mayoría de las veces generan obstáculos que limitan el libre flujo de mercancías en el comercio internacional.



Segundo:

De los entrevistados recogemos que uno de los acuerdos del Convenio de KYOTO al Comercio Internacional es que según la norma 3.25 del Capítulo 03 - Desaduanamiento y otras formalidades aduaneras del Anexo General del Convenio de KYOTO, marcaran una pauta entre los países miembros para que estos puedan implementar en sus legislaciones internas acerca de la fluidez en el Despacho Aduanero y de esta forma contribuir a nuestra legislación Aduanera la denomina: DESPACHO ANTICIPADO, en contrastación a ello; Medina, K. (2014), realizó una investigación titulada "Factores que limitan la demanda del despacho anticipado en las importaciones para el consumo en la Aduana Marítima del Callao", Llegando a la conclusión que: De acuerdo a los resultados de la investigación, se puede concluir que los importadores si ven el despacho anticipado como una modalidad con beneficios y si lo utilizan, pero no en el total de sus importaciones; asimismo detalla que todos los importadores y agencias de aduanas ven al despacho anticipado como una modalidad con muchas ventajas y esperan que todos los obstáculos que en su mayoría son causados por factores externos a la aduana, puedan eliminarse o mejorarse para que puedan utilizar más esta modalidad de despacho. Por lo que recomienda que, se debe continuar con la difusión de esta modalidad de despacho, pero considerando un contacto más cercano y facilitador con las empresas importadoras; y es imprescindible que todos los agentes involucrados en el despacho anticipado se comprometan a buscar soluciones conjuntas para agilizar cada vez más el proceso de esta modalidad para lograr mejorar la competitividad de las empresas.

Tercero:

Los tres entrevistado logran coincidir en la respuesta de la garantía del levante de mercancías en Cuarenta y ocho (48) horas y su pronta

disponibilidad de mercancía, para ello claro se debe contar con la participación de los operadores Aduaneros asimismo como la documentación respectiva para el correcto y eficaz Desaduanamiento. Asimismo logramos recoger el dato de uno de los entrevistados que manifiesta que según las estadísticas de la SUNAT, los importadores usuarios del Despacho Anticipado gozan de un porcentaje elevado de declaraciones aduaneras (92%), canal verde (70%) y canal naranja (22%), siendo el tiempo promedio del levante en estos dos canales tres (03) horas, con lo cual se puede economizar, evitando el sobre costo por almacenaje, en contrastación a ello; Peña, E. (2015), realizó una investigación titulada "Factores que limitan a los importadores Pyme la aplicación del sistema anticipado de despacho aduanero en la Aduana Marítima del Callao", Teniendo como conclusión lo siguiente: Los importadores pyme no aplican el sistema anticipado de despacho aduanero en la totalidad de sus importaciones, debido a distintos factores, tanto internos como externos. Así también, los principales operadores de comercio exterior que retrasan la aplicación la aplicación del SADA en la Aduana Marítima el Callao son: La SUNAT (demora en atender los despachos asignados a canal rojo), los Terminales portuarios APM/DP WORLD (demora en descarga y retiro de los contenedores) y del Exportador (demora en enviar los documentos requeridos para la importación). Por ultimo sus recomendaciones son las siguientes: Incentivar, promover y concientizar a los importadores para que apliquen más el SADA a sus importaciones, ya que este sistema permitirá generar ahorros en tiempos (transmisión de la DAM, pago de impuestos y asignación de canal de control) y costos (traslado al depósito temporal, almacenaje y sobrestadía), por otra parte, los Agente de Aduanas deben asegurarse que sus clientes conozcan los requisitos requeridos y también los beneficios que obtendrán al aplicar el SADA. E Incentivar el uso de la tecnología; es decir; dejar de realizar los trámites documentarios en físico, y trabajar todo vía electrónica, esto generara ahorro y tiempo tanto para el

importador como para el Agente de Aduana. Definitivamente, mejorar la infraestructura en los Terminales Portuarios, agilizando la descarga y sobre todo la salida de los contenedores de sus recintos.

Cuarto:

Los beneficios que nos otorgan las modalidades de despacho que ofrece nuestro país, resaltando de ellos el Despacho Anticipado el cual no solo favorece a los importadores sino también a los exportadores y con ello contribuye a la facilitación del Comercio Internacional, el cual es recomendado por los Estados Unidos, en contrastación a ello; Altamirano, Y. (2011), realizó una investigación titulada "Operatividad de las importaciones efectuadas bajo el sistema anticipado de despacho aduanero de importación definitiva. Llegando a la conclusión: Debido a que en la actualidad se requiere reducir los costos de importación de mercancías, los importadores deben analizar los despachos bajo los cuales nacionalizaran sus mercancías; se produce una reducción sustancial de tiempo de operatividad para el caso de las importaciones que son numeradas bajo el sistema anticipado de despacho; y con el despacho SADA se busca que el importador disponga de su mercancía en un plazo no mayor a 48 horas. Llegando a las siguientes recomendaciones: Es importante que el sector del comercio exterior dedicado a las importaciones realice el respectivo costeo de importación para así poder hacer uso de la facilidad brindada por parte de SUNAT (despacho SADA) que es disponer de la mercadería importada en un plazo de 48 horas; asimismo menciona que el importador deberá conocer al detalle la mercadería que importará y asegurarse que cuente con toda la documentación antes de proceder a autorizar la numeración de la DAM; y aquellas empresas que van a importar por primera vez es recomendable que se aseguren a través de la emisión de certificados de inspección, certificados de calidad, etc, el detalle de la mercadería embarcada antes de nacionalizarlo bajo el sistema de despacho anticipado.

CONCLUSIONES

Primera.- En el Perú existen visiones divergentes sobre la forma más adecuada de participar en el Comercio Mundial y por lo tanto discrepancias en posiciones respecto a las implicaciones del Acuerdo sobre la facilitación del comercio en negociación. Los diferentes grados de entendimiento nos lleva a hacer un frente común para la creación de nuevas propuestas que dinamicen y faciliten el Despacho Anticipado así como su control y este finalmente pueda lograr su cometido.

Segunda.- Algunas economías ya demostraron avances significativos en la implementación de algunos de los compromisos plasmados en los Acuerdos Internacionales y han atravesado por un proceso de reformas constitucionales e institucionales en esta materia del marco de obligaciones derivadas de otros acuerdos comerciales. Para otros países este es un proceso que apenas comienza y en el cual el Despacho Anticipado puede ser un elemento fundamental para poder ahorrar en costos y tiempos para el importador y este a la vez sea trasladado finalmente a la mercancía y así pueda llegar a la población. Para muchos otros, por el contrario, este es un aspecto menos prioritario.

Tercera.- La presente tesis de Facilitación del Despacho Anticipado, es un instrumento sumamente interesante pues nos describe el origen de este despacho, así como su aplicación en nuestro país, la cual aún es poco conocida es un mecanismo muy reciente adaptado a las normas Aduaneras vigentes y es por ello y necesario dar los elementos teóricos a fin de poder lograr y realizar negociaciones internacionales con éxito.

Cuarta.- A fin de realizar negociaciones internacionales, es necesario tener conocimiento de Derecho del Comercio Internacional, por parte de los Agentes Comerciales Internacionales de nuestro país. Cada estado integrante de la

OMC deberá especializarse en los bienes o servicios en que tenga ventajas comparativas, a fin de que puedan proveer y proveerse del resto del mundo y para ello es importante el desarrollo del Despacho Anticipado en la facilitación del Comercio, porque este mecanismo sabiéndolo desarrollar puede empujar a nuestro país a una escala de Industrialización y modernización tecnológica deseada con ello se reflejaría el crecimiento de la Industria Nacional y por ende de nuestra población que muchas veces se ve relegada y solo observa los productos tecnológicos por su encarecido precio en el mercado internacional, para ello la propuesta del Agente Supervisor en la fluidez del Despacho Anticipado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned to the left of the main text.A second handwritten signature in black ink, similar in style to the first, located below the first signature.

RECOMENDACIONES

Primera. - Con una desaceleración tanto del crecimiento como del comercio mundial, el acuerdo sobre la facilitación del comercio se presenta como una de las medidas económicas que podrían impulsar a nuestro país. Sin embargo, los aspectos que deberían debatirse en materias económica, tanto de importación como exportación por el desacuerdo de las bancadas políticas, y las acciones de corrupción en nuestra instituciones públicas frenan dichas propuestas, por lo que esperamos que el país prontamente logre la calma y tranquilidad para el desarrollo de estas propuestas.

Segunda. - Algunos análisis señalan que estos acuerdos de la fluidez de las mercancías buscan promover las exportaciones de los países desarrollados, y que frenan a los países menos desarrollados. Mientras que para otros tal acuerdo promoverá y abrirá todavía más el mercado para los países en desarrollo y expondrá por primera vez a las empresas locales a una competencia con aquellas extranjeras, ocasionando ya sea ganancias o pérdidas de ingresos que se pueda derivar de la aplicación de medidas de apertura del mercado.

Tercera. - Con este fin, aunque también tienen intereses en las negociaciones sobre facilitación del comercio en la OMC, los países de Sudamérica, en general, y aquellos que forman parte de uniones regionales o bloques comerciales, en particular, deben en primer lugar centrarse en los obstáculos al desarrollo del comercio comunitario. La facilitación del comercio debe primero ser eficaz en la región antes de extenderse a nivel mundial. El futuro del comercio reside actualmente en el regionalismo, que es la única alternativa a un multilateralismo que está de capa caída.

Cuarta.- Es necesaria la capacitación permanente de nuestros Agentes participantes en el Comercio Internacional, asimismo comprender y utilizar

herramientas como los POM (Plan Operativo de Mercado), el cual nos facilita como País lo que podemos proveer al mercado Internacional, así como también saber de qué países podemos proveernos con bienes y servicios de calidad y bajos costo, para ello es importante el Despacho Anticipado el cual más aun de la ayuda del Agente Supervisor especializado, contribuirá en el pronto desaduanaje de las mercancías.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'D' followed by a horizontal line.

FUENTES DE INFORMACION

- Albert M. (2007). *La Investigacion Educativa Claves Teoricas*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Arce, P. y. (2012). *El Control Aduanero como sustento de la Facilitación, mediante la gestión de riesgo en la Oficina de Oficiales de la Aduana Marítima del Callao*. Lima, Peru.
- Ballesteros Roman, A., & Alfonso. (1998). *Comercio Exterior Teoría y Practica (1 era Edicion ed.)*. (S. d. Publicacion, Ed.) Madrid, España: Universidad de Murcia.
- Behar, D. (2008). *Metodologia de la Investigacion*. Buenos Aires: Shalom.
- Bernal. (2010). *Metodologia de la Investigacion (Tercera ed.)*. Mexico, Mexico: Pearson Educacion.
- Carrasco, S. (2009). *Metodologia de la Investigacion Cientifica (3 Tercera ed.)*. Lima: Editorial San Marcos.
- Comercio, L. O. (2015). *Como Entender a la Organizacion Mundial del Comercio (Quinta ed.)*. Ginebra 21, Suiza: Publicaciones de la OMC.
- Comercio, O. M. (2015). *Como Entender a la OMC (Quinta ed.)*. Ginebra Confederacion Suiza.
- Diario Gestion. (2014). *Articulo Periodistico*. Lima.
- Diario Gestion. (2015). *Economia*. Lima.
- Giorgio Alberti y Enrique Mayer. (1974). *Reciprocidad e intercambio en los Andes Peruanos*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Gloria Perez Serrano. (2000). *Investigacion Cualitativa Retos e Interrogantes II Tecnicas y analisis de Datos*. Madrid: La Muralla S.A. 2002.
- Gloria Perez Serrano. (2004). *Investigacion Cualitativa retos e Interrogantes I metodos*. Madrid: La Muralla S.A. 2004.
- Hernandez. (2014).
- Hernandez et. (2010).

Hernandez, F. B. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana.

JORGE BASADRE. (1998). *Historia de la Republica del Peru (Vols. 6, 7, 8 y 9)*. Santiago de Chile: Diario la Republica y la Universidad Ricardo Palma.

Medina. (2014). *Factores que Limitan la demanda del Despacho Anticipado en las Importaciones para el Consumo en la Aduana Marítima del Callao*. Lima, Peru.

Organizacion Mundial del Comercio. (2015). *Entender a la Organizacion Mundial del Comercio (Quinta ed.)*. Rue de Lausanne 154, CH-1211 Ginebra 21, Suiza: Publicaciones de la OMC.

Organizacion Mundial del Comercio. (2015). *La Ronda de DOHA*.

Organizacion Mundial del Comercio. (2018). *Simposio acerca del Acuerdo sobre la Facilitacion del Comercio Internacional*. Paris.

Ortiz. (2010).

Peña, E. (2015). *Factores que Limitan a los Importadores Pyme la Aplicacion del sistema Anticipado de despacho Aduanero en la Aduana Marítima del Callao*. Lima, Peru.

Quintana, A. (2006). *Metodología de Investigación Científica Cualitativa Psicología. Tópicos de Actualidad*. Lima: UNMSM.

R Hernandez, C. F. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico, Mexico: McGraw-Hill Interamericana.

Reyes, H. S. (2015). *Metodología y Diseños de la Investigación Científica*. Lima, Peru: Vision Universitaria.

Ricardo Alfredo Diaz Bazan, P. (2014-II). Año XII N° 14-2014-II. *Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 226.

Rojas, B. (2010). *Investigación Cualitativa. Fundamentos y Praxis*. Caracas: Fedeupel.

S, C. (s.f.).

Sequera, C. A. (2002). *Derecho Aduanero (Segunda ed.)*. Caracas, Venezuela.

Sevillano, A. C. (Ed.). (2007). *El Gran Diccionario Juridico (Vol. I)*. Lima-Peru: A.F.A Editores Inportadores S.A.

Sialer, M. A. (2011). *Derecho Aduanero y Tributario: Doctrina- Legislacion - Jurisprudencia y Materiales de Enseñanza*. Lima-Peru.

Steimberg. (2004). *La nueva Teoria del Comercio Internacional y la Politica Comercial Estrategica*.

Taquia, J. M. (1995). *Fundamentos de Derecho Aduanero*. Lima-Peru: Palma Ediciones S.R.L.

Teodoro Hampe Martinez. (2000). *Historia del Peru, Incanato y Conquista*. Barcelona: Lexus.

Teresa Vergara. (2000). *Tahuantinsuyo: El mundo de los Incas*. Barcelona: Lexus.


Zagal Pastor, R. (2008). *Derech Aduanero Principales Instituciones Juridicas Aduaneras*. Lima- Peru: San Marcos.



LEYES:

1.- CONSTITUCION POLITICA DEL PERU 1993.

2.- Ley General de Aduanas D. Leg. 1053, modificatorias D.Leg. 1109, D.Leg. 1122



3.- Reglamento de la Ley General de Aduanas, D.S. N° 010- 2009-EF, modificatoria D.S. 181-2010-EF.

4.-Procedimiento de Importación para el Consumo INTA-PG.01- A (v.1) aprobado por RSNAA N° 491-2010/SUNAT/A, publicada el 28.08.2010 y modificaciones.

GUIAS:

1.- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL USUARIO DEL DESPACHO ANTICIPADO Impreso en el Perú Mayo 2012 Copyright © Proyecto USAID | Facilitando Comercio, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

OTRAS INVESTIGACIONES:

SADA - Sistema Anticipado de Despacho Aduanero.

Araujo Mattos, Cintya Sharon.

Tipo de material: Libro Editor: Lima Instituto Pacífico 2013 Descripción: 333 p. 24 cm. ISBN: 9786124118616. Materia(s): Aduanas -- Perú

Contenidos:

Antecedentes. Tratado de Libre Comercio Perú - EE.UU. -- Régimen de importación definitiva de bienes -- Sistema de despacho anticipado en el régimen de importación definitiva de bienes -- Régimen tributario en la importación -- Anexos -- Casos prácticos. Biblioteca de la Universidad de Lima.



ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA Bach. LUIS MANUEL ALEJANDRO LOPEZ GOZZING

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Cuál es la importancia de la gestión del agente supervisor en la fluidez del despacho anticipado en importaciones de mercancías en Aduanas Callao, 2016?</p> <p>Problema específico: 1.- ¿De qué manera el influjo el Convenio de Kyoto y el Programa de Doha en la facilitación de mercancías en aduanas, Callao 2016?</p> <p>2.- ¿De qué manera el Levante en cuarenta y ocho horas favorece el proceso de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016?</p> <p>3.- ¿Cuáles son los beneficios de los tipos de descarga de mercancía en el despacho anticipado en el régimen de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la importancia de la gestión del agente supervisor en la fluidez del despacho anticipado en importaciones de mercancías en Aduanas Callao, 2016</p> <p>Objetivo específico: a) Identificar de qué manera el Convenio de Kyoto y el Programa de Doha facilitaron el proceso de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016</p> <p>b) Conocer de qué manera el Levante en cuarenta y ocho horas favorece el proceso de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016</p> <p>c) Describir cuáles son los beneficios de los tipos de descarga de mercancía en el despacho anticipado en el régimen de importación de mercancías en aduanas, Callao 2016</p>	<p>La gestión del agente supervisor es importante y significativa en la fluidez del despacho anticipado de las importaciones en el Comercio Exterior Lima.</p>	<p>FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES</p> <p>SUBCATEGORIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Kyoto y el Programa de Doha. • Levante en cuarenta y ocho horas. • Tipos de descarga de mercancía. 	<p>Tipo: Básica, finalidad es producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales (Carrasco, D.2009:49).</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada "El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversas participantes..." (Hernández.2014:472)</p> <p>Nivel: Descriptivo: Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (Hernández, Fernández y Baptista. 2010:80) Explicativo</p> <p>Método: Inductivo se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. (Bernal, C. 2006:56)</p> <p>Enfoque: Cualitativo porque se busca comprender la perspectiva de los participantes. Hernández R. Fernández C. Baptista M. (2010).</p> <p>Población constituida 10 (diez) expertos en Comercio Internacional. Muestra: constituida 03 (tres) abogados expertos en Derecho</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: La entrevista: forma específica de interacción social que tiene como objeto recolectar datos para una indagación (Behar, 2008)</p>

TÍTULO: "LA IMPORTANCIA DEL AGENTE SUPERVISOR EN LA FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES DE MERCANCIAS EN ADUANAS CALLAO, 2016"

Anexo: 2 GUIA DETREVISTA



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

**“LA IMPORTANCIA DEL AGENTE SUPERVISOR EN LA FLUIDEZ DEL
DESPACHO ANTICIPADO EN IMPORTACIONES DE MERCANCIAS EN
ADUANAS CALLAO, 2016”**

1. ¿La gestión eficaz de un Agente Supervisor, favorece en la fluidez del despacho anticipado en la importación de mercancías?

2. ¿Serán beneficiosas las pautas establecidas en el Convenio de Kyoto y Programa de Doha en el despacho anticipado para el importador en el comercio exterior?

3. ¿Garantiza el levante de mercancías en cuarenta y ocho (48) horas la pronta disponibilidad de la mercancía para el traslado u una zona primaria?

4. ¿Qué beneficios tienen los tipos de despacho que se aplican a la mercancía para su importación favorecen al importador?

ANEXO N° 3

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2°, 46° y 47° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053-2008-MEF, EN LO REFERIDO A LA PARTICIPACIÓN DE UN AGENTE SUPERVISOR.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2°, 46° y 47° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1053-2008-MEF E INCORPORA LA PARTICIPACION DE UN AGENTE SUPERVISOR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, PARA LA EFICACIA DE LA FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO DE LAS IMPORTACIONES

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con Resolución Legislativa N° 26407, el Poder Legislativo incorporó a la legislación nacional el "Acuerdo, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay" suscritos con fecha 16 de Diciembre de 1994.

La OMC es un elemento fundamental en el marco de la política comercial del Perú y de negociaciones comerciales internacionales. Todas las negociaciones comerciales regionales y bilaterales se basan en la normativa OMC y tienen que guardar consistencia con ella. Además, por transparencia, todos los acuerdos regionales y bilaterales deben ser examinados por los miembros de la OMC.

Asimismo, al ser un foro de negociaciones integrado por 164 miembros en el que participan los actores más importantes del comercio internacional, las negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la OMC (Ronda

Doha) serán el complemento normativo de las negociaciones bilaterales y regionales en los temas más sensibles del comercio internacional. Por lo tanto, es el único espacio en que se podrá lograr avances en temas sensibles como los subsidios agrícolas y a la pesca, antidumping, movimiento de personas físicas, entre otros.

La Organización Mundial del Comercio, Si bien ya desde la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en diciembre de 1996. **La facilitación del comercio se convirtió en un tema de debate en la OMC, es en el año 2004 que los Miembros de la OMC mediante la Decisión adoptada por el Consejo General que establece el Programa de Trabajo de Doha**, el cual contiene marcos y otros acuerdos concebidos para focalizar las negociaciones y elevarlas a un nivel superior, que acuerda formalmente iniciar negociaciones sobre la facilitación del comercio.

En el anexo D de la mencionada Decisión se establecen como mandato a los países miembros aclarar y mejorar los artículos V (Libertad de tránsito), VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) y X (Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales) del GATT. Asimismo estas negociaciones tienen también por finalidad potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidades, mejorar la cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros.


Los Acuerdos de la OMC permiten que los países introduzcan cambios gradualmente, mediante una "liberalización progresiva". Por lo general, los países en desarrollo disponen de plazos más largos para cumplir sus obligaciones. Más de las tres cuartas partes de los Miembros de la OMC son países en desarrollo y países en transición a economías de mercado.

En tal sentido, resulta conveniente aprobar las medidas reglamentarias necesarias que permitan el mejoramiento de aplicación del Acuerdo sobre la facilitación y fluidez del despacho mercancía y, en concordancia con las

obligaciones internacionales asumidas por el Perú debe notificarse a la OMC las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que el Perú tiene el derecho a adoptar en materia de medidas de facilitación y fluidez del Comercio Internacional.

En el Perú, los servicios aduaneros son prestados a través de la SUNAT, y por delegación al sector privado a través de los operadores de comercio exterior. El territorio aduanero constituye la parte del territorio nacional que incluye además el espacio acuático y aéreo dentro del cual se aplica la legislación aduanera. La SUNAT, por tanto, tiene potestad aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte;

Existiendo aun sosiego en los procesos de desaduanaje de nuestro país, tanto en las importaciones y exportaciones, es necesario contar con el apoyo de un **Agente Supervisor** en el Despacho Anticipado para su eficaz fluidez.



II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa modificara y extenderá el Decreto Legislativo N° 1053 – 2008 - MEF y sus normas conexas, sin derogarlas.



III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL.

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al erario nacional, se fortalecerá las políticas de Comercio Internacional teniendo como principal producto la Fluidez del Despacho Anticipado, basado en los documentos internacionales suscritos por nuestro país que ven necesario la facilitación del Comercio Internacional y su integración con los demás países del mundo en materia comercial, lo cual repercutirá con el crecimiento de la industria nacional y con ello la economía del país, cabe recalcar que los anteproyectos y proyectos de ley,

se enmarcan dentro de los parámetros de iniciativa legislativa en el Congreso de la República, es por eso que en el análisis costo beneficio no se detalla algún presupuesto monetario.

IV.- FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2º, 46º y 47º del DECRETO LEGISLATIVO N° 1053-2008-MEF E INCORPORA LA PARTICIPACION DE UN AGENTE SUPERVISOR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, PARA LA EFICACIA DE LA FLUIDEZ DEL DESPACHO ANTICIPADO DE LAS IMPORTACIONES

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 2º de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053-2008-MEF, incorporando el siguiente texto:

Artículo 2º.- Definiciones

Para los fines a que se contrae el presente Decreto Legislativo se define como:

Agente Supervisor del Despacho Anticipado

Los agentes Supervisores de aduanas son personas naturales adscritas y autorizadas por la Administración Aduanera para prestar servicios en toda clase de trámites aduaneros de despacho Anticipado, en condiciones y con requisitos que establezca este Decreto Legislativo y su Reglamento, en el marco del mejoramiento de la facilitación y control del Despacho Anticipado.

Artículo Segundo.- Incorpórese el artículo 46 de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053-2008-MEF, con el siguiente texto:

Artículo 46.- Mandato

Acto por el cual el dueño de la mercancía en conflicto, consignatario o consignante encomienda el despacho anticipado de sus mercancías a un

agente Supervisor que lo acepta, es un mandato con representación que se regula por este Decreto Legislativo y su Reglamento y en lo no previsto en éstos por el Código Civil. El mando se constituye mediante:

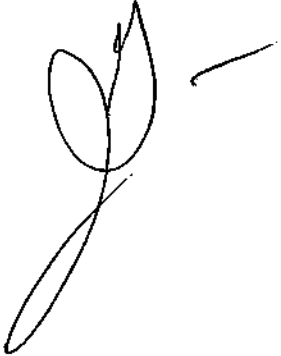
- a) El endose del documento de transporte u otro documento que haga sus veces.*
- b) Poder especial otorgado en instrumento privado ante notario público; o*
- c) Los medios electrónicos que establezca la Administración Aduanera.*

Artículo Tercero.- *Incorpórese el artículo 47 de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053-2008-MEF, con el siguiente texto:*

Artículo 47.- Funciones del Agente Supervisor:

- o Realizar los trámites para aquellas mercancías en conflicto, que estén sujetas a reconocimiento físico y que figuran en el manual llamado Despacho Anticipado, cumplan con el procedimiento y sean correctamente atendidas.*
- o Presentar ante la aduana la documentación necesaria para el despacho de la mercancía Anticipada (DUA, factura comercial, packing list, certificado de origen).*
- o Atender los requerimientos de la aduana en el caso de que ésta quiera hacer uso de su facultad y ordene la inspección física de las mercancías Anticipadas, acto en el que igualmente estará presente.*
- o Abonar, en nombre del propietario de la mercancía: o Los aranceles. o Cuantos otros devengos procedan siempre que se negocie con el cliente.*
- o El agente Supervisor obtiene de la Administración una copia complementada de la DUA denominada LEVANTE, que permite la salida del recinto aduanero.*

- o *Este Agente tiene como responsabilidad la facilitación del Despacho Anticipado así como de su control en base a los procedimientos establecidos por la Aduana.*

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail stroke.A second handwritten signature in black ink, appearing as a stylized, cursive set of letters.

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Hijar, Hernandez, Daniel
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Gui. de la Entrevista
 1.4 Autor del instrumento: Mg. Manuel Alejandro López Gozzime
 1.5 Título de la Investigación: La importancia del Agente Superior en la fluidez del despacho Anticipado en Impartaciones de Negocios en la Aduana del Callao, 2016.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X		
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X		
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X		
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: "Adecuada"

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: Lima Mayo 2019


UAP UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
Facultad de Derecho y Ciencia Política

Mg. Daniel Hijar Hernández
Crd. 044434

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 09461497 Teléfono 965455609



UAP

**UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

(Técnica: _____ ; Instrumento: _____)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Marco Antonio Huamán Sialer
- 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de lo Entrevista
- 1.4 Autor del Instrumento: J.V.S. Manuel Alexandra Lopez Guzman
- 1.5 Título de la Investigación: La Importancia del Agente Supersuador en la Fluides del Despacho Anticipada en Importaciones de Mercaderías en la Aduana del Callao 2018

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA			MUY BUENA				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	75	81	86	91	96
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																				X
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertiva y funcional para la Ciencia del Derecho																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% "

LUGAR Y FECHA: Lima Mayo 2018 "

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: _____ Teléfono: 998 482300

10146097